

“EFEMERIDES”**LUNES 28 DE JUNIO**

- 1520 Sitiados los conquistadores españoles en la gran Tenochtitlan por fuerzas de Cuitláhuac, aquellos trataron de romper el cerco atacando desesperadamente al grueso de los mexicas. Cortés rompió el sitio y se retiró con sus huestes por la calzada de Tacuba. Los mexicas los alcanzaron y les causaron numerosas bajas.
- 1650 Tomó posesión del gobierno de la Nueva España el 21° virrey, Don Luis Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste. Prolongó su mandato hasta el 15 de agosto en que pasó al Perú.
- 1712 Nace en Suiza el pensador Juan Jacobo Rousseau, que influyó en los principios de la Revolución Francesa.
- 1814 Nació en el puerto de Veracruz, José Manuel de Emparan, quien se distinguió como abogado de ideas liberales. Fue ministro del Presidente Juárez en los ramos de Fomento y de Gobernación, además de Gobernador de Veracruz.
- 1817 En el punto llamado de los Arrastraderos de San Juan de los Llanos, en la provincia de Guanajuato, las fuerzas insurgentes de Francisco Javier Mina enfrentaron y derrotaron a los realistas del Coronel José Manuel Ordóñez, quien quedó muerto en el campo de batalla.
- 1852 Los filibusteros de Gastón Raousset-Boulbon llegan a Guaymas, en su primera incursión por Sonora.
- 1856 Fue publicado el decreto de expropiación de los bienes de las corporaciones civiles y religiosas de la República, mismo que contemplaba la Ley Lerdo, expedida el día 25 de ese mes y año.
- 1882 Nació en Atlacomulco, Estado de México, Isidro Fabela Alfaro, quien se destacó como jurisperito, escritor, orador, diplomático, político e ideólogo revolucionario. En 1915, fue secretario de Relaciones Exteriores con Don Venustiano Carranza. También fue Gobernador de su Estado y juez de la Corte Internacional de la Haya en Holanda; así mismo, se desempeñó como embajador de México ante la Sociedad de las Naciones.
- 1907 Murió en Guanajuato, Don Hermenegildo Bustos, extraordinario pintor autodidacta. Bustos se desempeñó como albañil, nevero, herrero y artesano en general, pero aficionado a la pintura y al dibujo, logró destacar en este arte por la alta calidad y originalidad de sus obras, de

tal suerte que fue considerado un pintor continental por la universalidad de su producción.

1929 Se crea la Asociación Nacional de Protección a la Infancia.

MARTES 29 DE JUNIO

1520 Después de la pedrada dada al emperador Moctezuma Xocoyotzin por los suyos, que lo repudiaron por favorecer a los conquistadores españoles, murió éste. El príncipe Cuitláhuac fue llamado a ocupar su lugar. Mientras, sobre la calzada de Tlacopan continuó la batalla entre mexicas y españoles. Las pérdidas fueron en contra de los españoles, que sin embargo, dominaron otra parte de la ciudad.

1664 Asumió el gobierno de la Nueva España el 24º virrey Diego Osorio de Escobar, prolongó su mandato hasta el 15 de octubre del mismo año.

1817 Se entabló sangrienta batalla en San Juan de los Llanos, Guanajuato, entre las fuerzas de Don Francisco Javier Mina y los realistas dirigidos por Felipe Castañón, los cuales fueron vencidos.

1823 Las Provincias Unidas de Centroamérica, adheridas a México espontáneamente el 5 de enero de 1822, propusieron al Congreso que estaban celebrando en Guatemala, convocado por Vicente Filisola, su separación de México.

1852 Nació en la Ciudad de México Juan de Dios Peza, quien se distinguió como fecundo poeta, periodista y literato. Se le bautizó como "El Cantor del Hogar".

1883 Nace en "La Aduana", Municipio de Álamos, Sonora, Pedro J. Almada. En 1913, el señor Almada se desempeñaba en Huatabampo como jefe de la policía municipal, cuando se realizó el cuartelazo de febrero. Unos días después, el 5 de marzo, el pueblo y el Gobierno de Sonora desconocieron al General Victoriano Huerta como Presidente interino de México. Entonces el Gobierno usurpador mandó fuerzas federales por mar a Guaymas, con la intención de violar la soberanía de nuestro Estado. El intento fue fallido porque el Gobernador Ignacio L. Pesqueira previamente organizó un ejército revolucionario, en el que se contaba como capitán 2o. a don Pedro J. Almada. Grado por grado, el capitán Almada llegó hasta el último escalafón del Ejército Mexicano, alcanzando el grado de General de División el 1º de febrero de 1930, después de ser comandante en varias zonas militares.

MIÉRCOLES 30 DE JUNIO

1466 Nace Moctezuma Xocoyotzin también conocido como Moctezuma II.

- 1520 Las fuerzas de Hernán Cortés fueron atacadas por los mexicas. Ya de noche, los conquistadores huyeron hacia Tlacopan, al poniente de la gran Tenochtitlan. Cortés sufrió grandes pérdidas de hombres: españoles y aliados tlaxcaltecas. Los conquistadores lograron llegar al pueblo de Popotla (hoy colonia del Distrito Federal), donde recargado en un árbol Cortés lloró su derrota. A este episodio se le conoce como La Noche Triste.
- 1521 Segunda invasión a Tenochtitlán. En un encuentro entre las fuerzas de Cortés y sus aliados contra las fuerzas mexicas del emperador Cuauhtémoc, el primero fue hecho prisionero y a punto estuvo de morir, pero fue salvado por los suyos.
- 1650 Murió en Cuitlaxtla, cerca de Orizaba (Veracruz), Doña Catalina de Erauzo, la legendaria "Monja Alférez".
- 1884 Murió en la ciudad de México, Agustín F. Cuenca, afamado dramaturgo, periodista y poeta romántico.
- 1895 Clausuran sus operaciones las casas de moneda de Hermosillo y Álamos, Sonora. Por decreto número 49 del 18 de agosto de 1828, expedido por la Legislatura del Estado de Occidente, se autorizó al Ejecutivo para acuñar cincuenta mil pesos en monedas de cobre, en Álamos. En 1834 comenzaron las labores de acuñación en Hermosillo. Con interrupciones de ambas casas de moneda, originadas en la mayoría de las veces por cuestiones políticas o por convulsiones revolucionarias, se llegó a la época de la invasión francesa a Sonora, dándose el caso de que se continuara con esos trabajos, usándose troqueles con los escudos republicanos. En 1895, ya consolidado el Gobierno de don Porfirio Díaz, acordó con el secretario de Hacienda que se centralizara en la capital de la República la acuñación de monedas. Había empezado el tiempo en que el peso mexicano, por su valor intrínseco en plata, era el preferido en las transacciones internacionales y el Presidente deseaba que esa moneda fuese realizada lo más perfecta posible.
- 1908 Anarquistas mexicanos residentes en Texas, aprovechando el hecho de que el gobierno del dictador Porfirio Díaz despojó de tierras a sus propietarios en Palomas, Chihuahua, levantó a éstos en contra del gobierno y se lanzó a la lucha en esa fecha; sin embargo, las fuerzas rurales lograron dominar la situación y vencieron a los sublevados.
- 1943 La localidad de Carbó, Sonora, es erigida en cabecera del Municipio del mismo nombre. Carbó fue fundado durante la construcción del ferrocarril de Sonora, como campamento de trabajadores y aprovisionamiento de agua de las locomotoras. Con el tiempo se instalaron allí talleres y una casa redonda, convirtiéndose el poblado en

un lugar muy importante. Los directivos del Ferrocarril de Sonora pusieron al poblado el nombre de Carbó, en homenaje al general José Guillermo Carbó.

- 1953 Por decreto del Presidente Adolfo Ruíz Cortínez, fue creado el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- 1959 Murió en la ciudad de México, el ilustre abogado, maestro, historiador, escritor y político Don José Vasconcelos, quien imprimió una definida y nacionalista etapa cultural a su paso por la Secretaría de Educación Pública durante el gobierno del General Álvaro Obregón. Por sus trascendentes cátedras universitarias, discursos y ensayos, se le denominó "El Maestro de América". Fue el autor del lema de la Universidad Nacional Autónoma de México: "Por mi raza hablará el espíritu".

JUEVES 01 DE JULIO

- 1520 Derrotadas las fuerzas de Hernán Cortés por los mexicas conducidos por Cuitláhuac en su huida de la Gran Tenochtitlán, y donde cayeran cuatrocientos españoles y más de dos mil tlaxcaltecas, Cortés, después de llorar la noche anterior bajo un ahuehuete, emprendió la retirada hacia Tlaxcala para reponerse y volver al ataque de la gran Tenochtitlán.
- 1521 Segunda invasión a Tenochtitlán. Tropas mexicas rompieron el cerco español y tomaron varios prisioneros
- 1823 El Congreso de las Provincias Unidas de Centroamérica, convocado por el general Vicente Filisola en la ciudad de Guatemala, determinó la separación de Nicaragua y Guatemala de México.
- 1883 Canta en el Teatro Noriega de Hermosillo, Sonora, la diva mexicana Ángela Peralta. Estudió solfeo, canto, arpa y piano y era tanta su capacidad artística, que a los 15 años de edad hizo su primera presentación en el Gran Teatro Nacional, representando a Leonor en la ópera Aída. En 1861 con gran sacrificio de su familia viajó a Europa para perfeccionar sus estudios y ella por su parte se dedicó con ahínco a superarse. A su paso por España la bautizaron con el adjetivo de "Rruiseñor mexicano". Su voz fue escuchada en los principales teatros del viejo continente y en 1865 regreso a su patria. Además de ser cantante de fama mundial, fue compositora y sus inspiraciones merecieron los elogios de los mejores músicos de su tiempo.
- 1886 Nace en el Molino de Camou, del Municipio de Hermosillo, Alejandro Mange quien participando en la revolución se ganó el grado de general de división.

- 1897 Fundación de la Escuela Naval Militar. Por decreto del 23 de abril de 1897, dado por el Presidente Porfirio Díaz, fue creada la Escuela Naval Militar como institución destinada especialmente a la formación de elementos al servicio de la marina nacional. Sus cursos se inauguraron en esta fecha en el puerto de Veracruz y correspondió al capitán Manuel E. Izaguirre ser su primer director.
- 1968 Se iniciaron disturbios y huelgas francas en las escuelas superiores de la ciudad de México. Estas acciones habrían de culminar con lamentables hechos de sangre en contra de los estudiantes en la "Plaza de las Tres Culturas" en Tlatelolco, el 2 de octubre del mismo año.

VIERNES 02 DE JULIO

- 1521 Los conquistadores españoles intensificaron su ataque en la segunda invasión a Tenochtitlán y se dirigieron al fuerte Xóloc. Cortés intentó parlamentar con el emperador Cuauhtémoc, pero éste se negó después de consultar a sus capitanes.
- 1566 Muere el matemático y astrólogo francés Michel de Nostradame, mejor conocido como Nostradamus.
- 1607 De nueva cuenta asumió el poder de la Nueva España, Don Luis de Velasco hijo, quien como el 11° virrey prolongó su mandato hasta el 19 de junio de 1611 en que pasó a España como Presidente del Consejo de Indias.
- 1820 Nace en Tetela de Ocampo, Puebla, Juan N. Méndez, quien fuera Presidente de la República.
- 1833 Nació en Apaseo, Guanajuato, Antonio Plaza, quien se distinguió como abogado, poeta y militar liberal, servidor de la patria en las guerras de Reforma y de Intervención Francesa.
- 1911 Murió en el puerto de Veracruz, el notable profesor y periodista revolucionario Filomeno Mata. Muy joven abrazó la carrera del magisterio en su Estado y simultáneamente se dedicó al periodismo. Más tarde se trasladó a la ciudad de México donde colaboró combativamente en diversos periódicos de importancia como El Monitor Republicano, El Sufragio Libre y otros. Su espíritu liberal lo llevó a combatir con la pluma al porfirismo, lo que le valió persecuciones y cárcel en varias ocasiones, situación que finalmente le causó la muerte por la falta de salud y tranquilidad en su persona.
- 1915 Murió desterrado en París, Francia, el General Porfirio Díaz Mori, ex Presidente Dictatorial de la República durante más de treinta años.
- 1929 Fallece en Tucson, Arizona, don Carlos Randall. El señor Randall

nació fue minero en San Marcial, comerciante y ensayador. En 1910 se afilió al Partido Antirreeleccionista y fue vocal de la Junta Revolucionaria de Nogales, Arizona. Al triunfo de la revolución, en 1911 se formó un triángulo político con los señores José María Maytorena, Eugenio Gayou y él. Fue Gobernador interino del 23 de julio al 10 de septiembre de 1911. Mientras pasaban las elecciones se hizo cargo de la Tesorería General del Estado y en 1912 fue electo diputado federal por el Distrito de Guaymas. Después de la rebelión de 1913 regresó al Estado y volvió a la Tesorería; y al ser desterrado Maytorena, él también marchó al exilio, permaneciendo en Estados Unidos hasta 1920, año en que se le permitió regresar y se levantó el embargo de sus bienes.

- 1929 Nace en Guadalajara, Jalisco, Emmanuel Carballo, escritor, poeta, crítico literario y ensayista.

SÁBADO 03 DE JULIO

- 1819 Murió en combate contra los realistas de Anastasio Bustamante, el intrépido guerrillero Andrés Delgado, conocido como "El Giro". La acción se dio en la cañada de Landín, hasta donde fue perseguido después de batirse contra los realistas en el rancho "La Laborcilla", Guanajuato.
- 1851 Nació en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, José Guadalupe Posada, quien se distinguió como dibujante, litógrafo y grabador expresionista de ideas liberales, y quien llenaría una época "posadista" del grabado popular.
- 1866 Nace en Hermosillo Rodolfo Campodónico. Profesor de música y compositor. Sus composiciones más notables son Club verde, Himno sonorense, Natalia, Lupe, María Luisa y Viva Maytorena. Club verde se convirtió en himno de combate de los enemigos del Porfiriato en Sonora. Viva Maytorena encolerizaba a los carrancistas cuando sus contraríes mandaban tocar esa marcha.
- 1868 Nació en la ciudad de México, Alfonso L. Herrera, catedrático, museógrafo, quien se destacó como eminente naturalista que estableció el Jardín Botánico y el Zoológico de Chapultepec.
- 1955 Por primera ocasión en México, las mujeres sufragaron en elecciones para diputados federales y es electa la primera diputada federal, Aurora Jiménez Palacios, por el Distrito de Baja California. Se inscriben en los registros electorales un total de cuatro millones de mujeres.

DOMINGO 04 DE JULIO

- 1776 Es proclamada la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1795 Nace en Arizpe José Antonio Zubiría Escalante, XXIII obispo de Durango. Fue nombrado obispo por el Papa Gregorio XVI el 28 de febrero de 1831.
- 1815 Josefa Ortiz de Domínguez es aprehendida por los realistas por su activa participación en el movimiento de Independencia.
- 1857 El Presidente Comonfort inauguró el tramo del ferrocarril entre la Ciudad de México y la Villa de Guadalupe, correspondiente a una línea que desde San Juan (Perote, Veracruz), debía terminar en Acapulco, pasando por la Ciudad de México. El viaje de ida a la villa de Guadalupe tardó veinte minutos y el de regreso solamente diez.
- 1884 Francia regala a Estados Unidos la Estatua de la Libertad.
- 1952 Murió en la Ciudad de México, el afamado novelista José Rubén Romero, quien nació en Cotija de la Paz, Michoacán, en 1890. Romero fue un hombre polifacético; al morir era literato académico y consejero de la Presidencia de la República. Sus obras más populares son: “La vida inútil de Pito Pérez” y “Apuntes de un lugareño”.
- 1970 Murió en la Ciudad de México, el notable educador Donaciano Gutiérrez Garduño, quien nació el 6 de septiembre de 1918, en Tlalchapa, Guerrero. Gutiérrez Garduño se inició en el magisterio en 1937 como maestro rural, pero su inquietud y superación constante dentro de la investigación pedagógica, lo situó como maestro urbano en el Distrito Federal en 1943, año en que también impartió cátedra en el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio y donde, por sus méritos académicos, logró la dirección de la Escuela por Correspondencia, cargo que desempeñó durante muchos años, distinguiéndose por su dinamismo y calidad humana y pedagógica.
- 1997 La nave exploradora Pathfinder de la NASA llega al planeta Marte.

Una de diputados

Hubo quien reprobó la obligatoriedad de la educación

Carlos MONCADA OCHOA

Entre los mil peros que por tradición le han puesto a las tareas del legislador sonorense, hay un mérito que no es posible disputarle: el afán de aprobar cada vez mejores leyes de Educación.

De diciembre de 1863 es la Ley Reglamentaria de Instrucción Pública en el Estado que dio carta de naturalización definitiva a dos características de nuestro sistema educativo: la obligatoriedad y la gratuidad. Con efecto, el Artículo 4º en su fracción 3ª prescribe:

Es atribución obligatoria de la Junta Directiva de Instrucción Pública procurar por medio de las autoridades locales del orden administrativo que los padres de familia descuidados en la educación de sus hijos, los manden forzosamente a las escuelas.

Y el Artículo 10 se asienta con sobriedad (y con redundancia):

La enseñanza pública que se dé por cuenta del Estado será gratuita.

Esta Ley fue promulgada por el gobernador Ignacio Pesqueira en medio de una tempestad: la que provocaron los invasores franceses en sus intentos por bloquear las costas de Sonora. No obstante, se obtuvo un instrumento jurídico no sólo avanzado para su época sino para muchas décadas futuras. Dígalo si no el Artículo 8º que ordenaba invertir los fondos para educación, entre otros rubros,

En la compra de vestuario indispensable para algunos pobres que por su desnudez no pueden asistir a las escuelas y que manifestaren buenas disposiciones mentales y deseos de recibir instrucción.

Aunque usted no lo crea, un periódico de la ciudad de México criticó al gobierno de Sonora por hacer obligatoria la educación de los niños. Dijo que se atentaba contra las garantías individuales. Sin comentarios.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 17 y 22 de junio de 2010.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, por una parte, con proyecto de Decreto para reformar la Ley de Agua del Estado de Sonora y, por otra, una propuesta con punto de Acuerdo para que el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, de efectivo cumplimiento al contenido de la reforma propuesta a la Ley de Agua mencionada.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado César Augusto Marcor Ramírez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de evitar la expedición y aplicación de los Lineamientos en Materia de Equipamiento, Infraestructura y Vinculación con el Entorno, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Vivienda.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar al delegado en nuestro Estado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones que estime correspondientes, a efecto de resolver la problemática que actualmente atraviesan diversos productores agropecuarios en los municipios de Moctezuma, Cumpas, Divisaderos, Tepache, Huásabas, Granados, Villa Hidalgo, Bacadéhuachi y Nácori Chico, Sonora, respecto a la entrega de los apoyos que contempla el Programa de Apoyo Compensatorios de dicha Secretaría.
- 8.- Discusión y votación del dictamen que presenta la Comisión de Transporte, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 0405-59 y 0462-59.
- 10.- Elección y nombramiento de la Diputación Permanente que ejercerá funciones durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura.
- 11.- Lectura y, en su caso, aprobación del decreto que clausura el segundo período de sesiones ordinarias, correspondientes al primer año del ejercicio constitucional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.
- 12.- Clausura de la sesión.

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con dos minutos del día diecisiete de junio de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Córdova Bon Daniel, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montañó Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Frenaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián.

Conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Laguna Torres, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Laguna Torres, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicho Congreso, en relación con la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Fronterizos”.

En segundo término, informó del escrito del Presidente y de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero del Congreso del Estado de Michoacán, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, la aprobación de acuerdo mediante el cual presentan iniciativa de decreto que reforma y adiciona dos párrafos al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para lo cual solicitan la adhesión de esta Soberanía a dicha iniciativa. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Seguidamente, informó del escrito del Presidente y de la Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que lleve a cabo la dictaminación de diversas iniciativas mediante las cuales se modifican disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relacionadas al cobro de dicho impuesto a jubilados y pensionados. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

También informó del escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Aguascalientes, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Senado de la República, para que en el ejercicio de sus atribuciones, remita a la Cámara de origen el proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud, mediante el cual se busca establecer la obligatoriedad escolar de realizar 30 minutos diarios de ejercicio físico, con la finalidad de que se realicen diversas consultas sobre la viabilidad de dicha modificación. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Educación y Cultura y de Salud”.

Enteró también del escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que lleven a cabo diversas acciones en relación a las leyes antiinmigrantes que se pudieran aprobar en diversos estados de Estados Unidos de América. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Fronterizos”.

Por último, enteró del escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que al ciudadano Ángel Luis Ruíz García, regidor propietario del referido Ayuntamiento, le fue autorizada licencia por noventa días para separarse del cargo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Guerrero López, dio lectura a la iniciativa presentado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve aprobar la constitución e integración de la siguiente Comisión Especial de Dictamen Legislativo:

COMISION DE MEJORA REGULATORIA

PRESIDENTE	DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ
SECRETARIO	DIP. FAUSTINO FELIX CHAVEZ
SECRETARIO	DIP. VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS
SECRETARIO	DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO	DIP. ELIOSA FLORES GARCIA
SECRETARIO	DIP. JOSE ENRIQUE REINA LIZARRAGA
SECRETARIO	DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
SECRETARIO	DIP. JOSE GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO	DIP. CARLOS HEBERTO RODRIGUEZ FREANER

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las facultades y atribuciones de la Comisión designada en el punto anterior del

presente acuerdo derivan de su denominación. **TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve designar a los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria como sus representantes ante la Comisión Técnica conformada con motivo del convenio de colaboración en dicha materia, suscrito por esta Soberanía y el Poder Ejecutivo del Estado el pasado 20 de noviembre de 2008”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Reina Lizárraga, dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 92, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve aprobar la constitución e integración de la siguiente Comisión Especial de Dictamen Legislativo:

COMISIÓN DE VIVIENDA

PRESIDENTE	DIP. JOSE ENRIQUE REINA LIZARRAGA
SECRETARIO	DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO
SECRETARIO	DIP. FELIX RAFAEL SILVA LOPEZ
SECRETARIO	DIP. JOSE LUIS GERMAN ESPINOZA
SECRETARIO	DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
SECRETARIO	DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
SECRETARIO	DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA
SECRETARIO	DIP. GORGONIA ROSAS LOPEZ
SECRETARIO	DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

SEGUNDO.- Conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las facultades y atribuciones de la Comisión designada en el punto anterior del presente acuerdo derivan de su denominación.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, la diputada Martínez de Teresa, dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, con punto de: **“ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve prorrogar por 20 días naturales más, el plazo establecido en la base primera de la convocatoria pública aprobada el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el diverso Acuerdo número 74, única y exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación en el Estado, presenten propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos que pudieran integrar el Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. El plazo señalado empezará a correr, a partir de la fecha en que se realice la publicación de este acuerdo, en los mismos términos realizados para la convocatoria”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada Flores García, dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 44 y se adiciona la fracción XI BIS al artículo 102 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- ...

I.- Pasaje:

- a) Transporte urbano, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo, equipadas con servicio de aire acondicionado para los pasajeros.
- b) Transporte urbano, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo, sin servicio de aire acondicionado para los pasajeros.
- c) Transporte suburbano, foráneo, especializado de personal, escolar y para personas con discapacidad y de la tercera edad, en unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo.
- d) Transporte exclusivo de turismo, en vehículos sedán cuatro puertas y unidades con capacidad para diez pasajeros como mínimo.
- e) Automóviles de alquiler, en vehículos sedán de dos y cuatro puertas.
- f) Automóviles de alquiler colectivo, en vehículos sedán de dos y cuatro puertas, con capacidad máxima de hasta cinco pasajeros.
- g) Transporte colectivo de trabajadores agrícolas, en unidades con capacidad de diez pasajeros como mínimo, debidamente adaptadas y equipadas, en los términos que establezcan los reglamentos de esta ley.

II.- ...

a) a c).- ...

ARTÍCULO 102.- ...

I a la XI.- ...

XI BIS.- Tratándose de las unidades a las que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 44 de esta ley, éstas deberán prestar su servicio con los equipos de aire acondicionado encendidos y en correcto funcionamiento, en el periodo comprendido del primero de mayo al treinta de septiembre de cada año, en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento correspondiente.

XII a la XIX.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones pertinentes al reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Cristópulos Ríos, para decir que el sistema de transporte logrado en el Estado, particularmente en Hermosillo, Obregón y Navojoa, estaba a la altura de los requerimientos de la ciudadanía, de ahí el apoyo al uso del aire acondicionado en las unidades. En ese tenor, dijo que para mantener el nivel logrado, debían pensar en los apoyos necesarios, pues todos querían un servicio de transporte con aire acondicionado en el verano, un servicio puntual y eficiente, y eso sin duda implicaba costos, por tanto, debían revisar los subsidios autorizados por esta Legislatura al transporte y la tarifa también.

Seguidamente, el diputado Germán Espinoza dijo que votó a favor del Decreto para avanzar en el tema, pero le preocupaba el sentido político dado a éste, por tanto, esperaba que la Comisión de Transporte hiciera un trabajo con la seriedad que ello implicaba, para que no solamente la modernización y el buen estado del transporte urbano

fuere en Hermosillo, Obregón y Navojoa, sino que el transporte urbano y suburbano tuviera las mismas condiciones en todos los municipios. En ese tenor, solicitó a la Comisión referida presentar, a la brevedad posible, una propuesta del cómo apoyarían al transporte en aquellos municipios en los que las unidades no contaban con aire acondicionado, pues se tenían municipios grandes que se encontraban en dicho supuesto y era de su interés el poder decir a los transportistas y a los vecinos de los municipios de Etchojoa, Benito Juárez y de las comunidades rurales del municipio de Navojoa, que los diputados estaban al pendiente y ahora sí viajarían en transportes con aire acondicionado y, obviamente, eso les daría mucho gusto a todos, al tiempo que dijo estar seguro de que los vecinos de esas comunidades rurales indígenas, en donde el polvo es casi de un metro de altura, no tendrían ese transporte, y concluyó diciendo que este Poder Legislativo no debía actuar sólo por provecho político, luego entonces, debían resolver los temas bien y darle sentido y apoyo a todo el transporte urbano, suburbano, rural y foraneo en el Estado de Sonora, pues los sonorenses merecían un transporte digno.

Como integrante de la Comisión de Transporte, el diputado Galván Cázares avaló la propuesta presentada y, en cuanto al costo por encender un aire acondicionado en Hermosillo, dijo que la Comisión dictaminadora recibió a dos grupos de concesionarios dado la inexistencia de transparencia en los recursos manejados por éstos, pues era claro que las utilidades generadas en el transporte público no eran reinvertidas dentro del mismo transporte, lo que considero incongruente, pues la utilidad generada en cualquier negocio, debía ser usada para pagar los pasivos de ese mismo negocio y lo que restaba debía repartirse entre los socios y dueños, situación que no sucede así en la mencionada empresa y, a la fecha, no había algún concesionario u organismo que aclarara esa situación. En ese tenor, agregó que a este Congreso Local le tocaba la responsabilidad de analizar el aumento o no a la tarifa, sin embargo, era importante el rendimiento de cuentas por parte de los concesionarios y, a partir de ahí, analizar el aumento o no a la tarifa, analizando si bajo los ingresos y el flujo que tienen actualmente era costeable el uso del aire acondicionado en las unidades y si era necesario el subsidio. Agregó también, que era fácil para cualquier persona con negocio no rentable el ir a tocar las puertas al gobierno, pero a éste nunca le alcanzaría el dinero para estar financiando negocios que no eran

costeables y, de no ser así, los concesionarios deberían entregar las concesiones, y esto era algo que nunca había visto, por lo contrario, no veía que lidiaran con problemas económicos, por tanto, ratificó el analizar primeramente el subir o no la tarifa, pues debían privilegiar al ciudadano.

También intervino el diputado Zepeda Vidales, para apoyar la iniciativa, pues considero que el tema del aire acondicionado en las unidades de transporte en Hermosillo, Navojoa y Obregón, no era un tema de lujo, sino humano y, como lo habían expresado anteriormente, debían afrontar la responsabilidad como Poder Legislativo respecto a decidir sobre la tarifa o el subsidio, dado que nunca podría estar en la mesa de negociaciones el bienestar ciudadano, por la forma en que se manejaba el tema del aire acondicionado como una medida de presión. En ese tenor, dijo que existía normatividad vigente que obligaba al encendido del aire acondicionado en las unidades, sin embargo, al no estar en una ley, se ha utilizado como argumento para no encenderlo y como Poder Legislativo no podíamos permitirlo, pues debían cumplir frente al ciudadano y nunca ponerlo en una situación de desventaja. En cuanto a lo expresado en relación a la transparencia en los recursos, dijo que sería analizado, recordando que en otras ocasiones se dijo que era necesario una auditoría externa, misma que no ha podido hacerse dado que se requieren estados financieros certificados, y recordó una auditoría practicada por el ISAF, a la cual se le puso trabas argumentando que no podía auditar recursos privados. Agregó también, que no tenían las herramientas suficientes para tomar una decisión, y que de estar su persona del otro lado, tendría disposición para abrir transparentemente los números frente a quienes tomarían la decisión del aumento a la tarifa, a efecto de corroborar que esa situación era insostenible, pero mientras eso no suceda, sería irresponsable para este Congreso tomar cualquier determinación, por tanto, debían cumplir con su responsabilidad y no permitir que el ciudadano fuera utilizado como medida de presión al no encender el aire acondicionado de la unidades.

Sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Escuchado el trámite, la diputada Flores García como Presidenta de la Comisión de Transporte, dijo que desde el momento que tomaron el compromiso y la responsabilidad, velaban por el usuario, y así han estado trabajando, pues esta iniciativa de momento aplicaría a tres municipios, pero era para todo el Estado, y se estaba trabajando en las demás modalidades, e incluso recorrieron algunos municipios a invitación de concesionarios para revisar la situación. Por último, agradeció a los diputados de la Alianza el apoyo a esta iniciativa.

Acto seguido, el diputado Rodríguez Frenner ratificó el compromiso que tenían como Asamblea, con independencia de los debates habidos, pero el compromiso que tenían con la ciudadana siempre ha estado presentado, como en este momento en que todos votaron a favor del decreto, puesto que todos velaban por los intereses de los sonorenses. Por último, dijo sumarse al comentario hecho por el diputado Germán Espinoza, para que la calidad del servicio fuera igual en todos los lugares del Estado, y esta era una tarea importante para la Comisión de Transporte.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, la diputada Rosas López dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de: **“ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir a la Comisión de Transporte, los escritos contenidos en los folios 230-58, 1039-58, 095-59, 206-59, 448-59 y 451-59, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo de los planteamientos realizados y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver lo conducente”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las once horas con veintiuno minutos, citando a una próxima a desarrollarse el día martes 22 de junio de 2010, a las 9:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Pantoja Hernández Leslie y López Quiroz Jesús Alberto, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR M. LAGUNA TORRES
SECRETARIO

DIP. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER
SECRETARIO

**LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veintiuno minutos del día veintidos de junio de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Córdova Bon Daniel, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montaña Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián.

Conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Laguna Torres, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de sesión de los días 10 y 15 de junio de 2010. Puesto a consideración de la Asamblea sus contenidos, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Laguna Torres, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, dirigido al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con copia a este Congreso del Estado, con el cual envía respuesta a observaciones realizadas en auditoría a los estados financieros del referido Municipio, al 30 de junio de 2009. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En segundo término, informó del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Congreso del Estado, que el referido Ayuntamiento aprobó celebrar un convenio con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) y/o la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social y solicitan autorización de esta Soberanía en relación con la obligación de pago en plazos que se contraería con la suscripción de dicho documento. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Seguidamente, informó del escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se solicitan al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Congreso de la Unión, a que a efecto de que se detenga el aumento a los precios de la gasolina y diesel, por lo que solicitan la adhesión de este Congreso del Estado. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Fomento Económico y Turismo”.

También informó del escrito de las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, con el remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Congreso de la Unión, para que dictaminen a la brevedad, la iniciativa de reforma con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley General de Organizaciones y Actividades de Crédito y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, con el objeto de regular las operaciones de las Casas de Empeño. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Posteriormente, informó del escrito de la Presidenta y Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo que contiene exhorto al Congreso de la Unión, para que apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

También informó del escrito de la Presidenta y Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo que contiene exhorto al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que formule la misiva diplomática correspondiente, a fin de defender los derechos de los migrantes mexicanos contra la Ley antiinmigrante SB 1070, aprobada en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos Fronterizos”.

Asimismo, informó del escrito del vicepresidente de la Barra Sonorense de Abogados, A.C., dirigido al diputado Damián Zepeda Vidales, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con el cual remite observaciones y comentarios finales del Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil para el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Acto seguido, informó del escrito de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, con el cual hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de acceso a la información pública. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Informó también del escrito signado por el Presidente, la Prosecretaria y el Presidente de la Comisión de Asuntos Legislativos del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, dirigido al diputado Damián Zepeda Vidales, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con el cual le hacen llegar análisis respecto al Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil para el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Por último, enteró del escrito presentado por la Licenciada Gabriela Godoy Bernal, con el cual propone adicionar al Código de Procedimientos Familiares y del Registro Civil para el Estado de Sonora, la creación de Centros de Terapia, Asesoría y Asistencia posterior al divorcio. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Solís Granados dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Transporte, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia desahogar la segunda lectura del dictamen, en la sesión del día 24 de junio de 2010.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Zepeda Vidales, solicitó la dispensa al trámite de primera y segunda lectura del dictamen, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, dio lectura a un resumen

ejecutivo del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual a la letra dice:

“Se trata el día de hoy someter a consideración de ustedes una iniciativa de ley que se presentó el 24 de marzo por un servidor, apoyado por los compañeros diputados del PAN, de reforma a la Ley de Adquisiciones para apoyar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de Sonora, mediante el poder adquisitivo del gobierno del estado.

El objetivo general de la reforma que hoy estamos poniendo a consideración, es hacer reformas precisamente a la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal”, para otorgar a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses ventajas competitivas y seguridad de demanda de bienes y servicios, en los procesos de compras del Gobierno del Estado, de manera tal que podamos utilizar el poder adquisitivo del gobierno como una herramienta de desarrollo económico en el Estado de Sonora.

¿Cómo pretendemos llevar a cabo lo anterior?

Mediante tres principales rubros :

Asegurar un porcentaje de compras totales de bienes y servicios que lleva a cabo el Gobierno del Estado.

Asegurar un porcentaje mínimo de adjudicaciones directas.

Otorgar esquemas y facilidades a MiPyMEs sonorenses que favorezcan y permitan realmente su acceso a contratos de compras de gobierno.

¿Qué ventajas vemos en esta reforma?

En primer término, se utiliza el poder adquisitivo del Gobierno del Estado, es decir el dinero de los sonorenses en apoyo a la economía sonorenses.

Se aprovecha la gran diversidad que tiene de bienes que requiere el gobierno del estado, es decir compra mucho y compra muchos bienes directos, entonces le compra a muchos proveedores, entonces estamos aprovechando esa oportunidad que nos genera para generar desarrollo económico.

Se apoya a un sector de la economía que genera 7.2 de cada 10 empleos de este país y bajado al nivel de Sonora.

Se fortalece la proveeduría local en donde podamos ir sustituyendo importaciones en donde podamos ir refiriendo comprarle a lo local que comprarle a lo foráneo. Se establecen esquemas que favorecen a empresas locales que invierten en investigación, en innovación tecnológica que contratan a personas con discapacidad y que generan esquemas de certificación de empresas.

Como información general quisiéramos compartir que este tipo de esquemas a nivel federal desde hace mucho tiempo que se están utilizando, hubo una creación de una ley de MiPyMEs que aquí hay una iniciativa al respecto y además hubo una reforma a nivel federal a la Ley de Adquisiciones que generó este tipo de esquemas que estamos promoviendo ahorita, de igual forma tenemos en otros estados este tipo de esquemas.

Lo anterior nada mas para darles una referencia, significó que el año pasado dentro de esta estrategia que tiene el gobierno federal, a raíz de que generó esta reforma a la Ley de Adquisiciones, pudo destinarle como meta el 20% del total de sus compras, lo que significó \$70 mil millones de pesos, exclusivos para MiPyMEs.

De manera paulatina acorde a la reforma de la ley que es igual a la reforma de ley que estamos promoviendo nosotros irán incrementando este porcentaje para subir el 20 al 35%. Nada mas para dar una idea también, los esquemas que generan, que permiten hacer licitaciones exclusivas para MiPyMEs le permitieron el año pasado al gobierno federal en una sola licitación juntar \$17 mil millones de pesos a través de la Secretaría de Economía que funcionó como un Secretario Técnico, una Comisión Intersecretarial de compras que se genera \$17 mil millones de pesos, en compras exclusivas para MiPyMEs.

Estas reformas junto con otros esquemas que han utilizado otros estados de avanzada, de modernizar, de hacer más eficiente, de ahorrar dinero, es lo que nos toca el día de hoy presentarles.

¿Cómo funciona?

Actualmente las compras del gobierno, la Ley de Adquisiciones nos marca que por regla general se va a través de licitaciones publicas, en casos de excepciones a adjudicaciones directas, invitación al menos 3 proveedores, en términos generales hay excepciones, pero en términos generales quien cumpla los requisitos y presente la propuesta solvente más baja es a quien se le adjudica la compra.

Lo que propone estas reformas es que le otorguemos en ese proceso de compras, ventajas competitivas a las MiPyMEs sonorenses para que aseguren tener acceso a una mayor participación de esos recursos públicos que se destinan a las compras del gobierno.

Para ello ya en concreto ¿Qué son los puntos resolutivos?:

1.- Un mínimo de 35 % obligatorio de compras totales de las licitaciones de todas las compras totales que haga el Gobierno del Estado a las MiPyMEs

2.- Un 50 % obligatorio de adjudicaciones directas;

Estos porcentajes con indicativos, podemos y queremos que se llegue a más, después de que se haga un diagnóstico, que se solicite en los transitorios, sabremos en donde estamos parados, si lo superamos que bueno, la intención es después empezar a ver como bien lo dice reforma también, que tipo de cosas estas comprando, si nada mas estas comprando a quien comercializa bienes, pero los bienes no son producidos aquí, aun cuando sea mi MiPyME, es mejor comprarle a la MiPyME, que comercializa bienes, que con producidos en el Estado de Sonora, porque la producción y la transformación genera más empleo, más derrama económica, que la mera comercialización.

Se genera una obligación de generar un programa de desarrollo de proveedores locales y de sustitución de importaciones de productos. Así mismo lo que se considera más relevante es que se generan esquemas que favorecen a las MiPyMEs en los procesos para que realmente tengan posibilidades, sobre todo las micro y las pequeñas de competir y de ganar esos contratos que tiene el Gobierno del Estado, ¿Cómo? Con ciertas reglas, en primer termino, en igualdad de condiciones, siempre va a ganar la MiPyMEs sonorense, sobre la foránea.

En segundo término, cuando se trate de MiPyMES fabricantes, productores o distribuidores regionales de productos fabricados o transformados aquí en el Estado de Sonora, van a tener siempre preferencia, incluso se les otorga un margen de hasta el 5 % en precio para que se les otorguen esos contratos a ellos, aun cuando estén hasta el 5% más caro, bajo el razonamiento de que ellos están generando una derrama económica mayor aquí en el Estado de Sonora y que al gobierno le conviene comprarle ese producto a quien lo hizo aquí y a quien lo hizo fuera.

Esto nada más para darles un ejemplo, existen ya casos de referencia, además de la Ley Federal, aquí mismo en el Estado de Sonora ya se les otorga un 5% a las obras publicas de margen, si son constructores locales contra federales, es una propuesta que propuso sino me equivoque el pasado gobernador, aprobada en la pasada legislatura, la cual va en sintonía con esta propuesta que hoy presentamos.

Así mismo Baja California presenta el mismo esquema con 3 % y otros Estados como Jalisco, Querétaro y otros Estados hacen lo mismo.

Dentro de este margen si están varias MiPyMEs participando sonorenses, tienen preferencia aquellos productos que se hayan elaborado con innovación tecnológica debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esto para fomentar que cada día se está invirtiendo tecnología y se está invirtiendo sobre todo en investigación, que después resulte que se ha aplicado en un procedo productivo, es decir que si se investigó para desarrollar un producto en verdad se comercialice ese producto.

Asimismo, dentro de ese mismo margen si están MiPyMEs se prefiere a aquellas personas con discapacidad o empresas que contraten en un margen de al menos un cinco por ciento a personas con discapacidad, debidamente aprobado ante el IMSS y si no aplica nada de lo anterior, se le otorga ventajas y se prefiere a la empresa grande que subcontrata en alguna

parte de su cadena a una MiPyME local, para generar estas cadenas de desarrollo de proveeduría local.

Otro esquema que se utiliza es otorgar hasta 15 % a favor de las empresas nacionales sobre internacionales, esta simple y sencillamente nos la traemos de la reforma nacional y un tema muy importante solicitado específicamente por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, es que la Secretaria de Economía, tendrá la posibilidad de generar lineamientos para la certificación de empresas y que estas empresas que estén certificadas y estén en igualdad de condiciones, tengan preferencia si ya pasaron la calidad y están en las mismas condiciones sobre aquellas que no estén certificadas, obviamente diferenciando en esos lineamientos a la micro, pequeña y mediana empresa, porque no puedes comparar peras con manzanas.

Adicionalmente esos esquemas de ventajas a las MiPyMEs, se da un avance en que se permite la evaluación en base a puntos y porcentajes, esto es para permitirle al gobierno que pueda hacer una valoración más completa en cuanto a la calidad de los productos, no nada mas enfocarte al precio y también se otorgan en ese caso de puntos y porcentajes, puntos equiparables a los porcentajes que dimos ahorita del 5% a favor, se permiten licitaciones regionales como comentábamos ahorita, exclusivas para productores sonorenses, para el caso de que existan bastante oferta y que no sea necesario hacer una licitación fuera del Estado.

Asimismo se otorgan esquemas para apoyar las condiciones de cumplimiento del contrato, esto es muchas veces el micro y el pequeño sobre todo, aunque quiera no puede competir en un contrato porque es muy grande el contrato y no tiene financiamiento, entonces la ley actual te prohíbe dar anticipos, esta ley lo que hace es traer lo que dice la ley federal de permitirle cuando es el caso de micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, darles anticipos del 10 al 50 % de anticipo en aquellos procesos de producción que lleven más de 60 días, esto funciona como una especie de financiamiento e incentivará a que empresas pequeñas que normalmente no tienen capital, realmente puedan juntar los productos que requieren para ofertarle al gobierno.

Asimismo se otorga la posibilidad de utilizar factoraje financiero, que esto comúnmente lo promueve Nacional Financiera y es simple y sencillamente que le pueda ceder los derechos de cobro a un banco y que el banco te pague desde el día uno en que cumpliste con tu contrato, esto a través de un esquema que obliga al gobierno a reconocer el adeudo de manera automática a través de esquemas de tecnologías de la información, nada mas como ilustrativo, el PEF 2009 obligo a todas las dependencias federales a utilizar el factoraje financiero a través de cadenas productivas, y el gobierno municipal Hermosillo también lo utiliza.

Ya dentro de las ultimas están apoyo para el cumplimiento del contrato, otro de los problemas grandes para las micro y pequeñas por lo cual muchas veces no están motivados a venderle al gobierno, es la falta de cumplimiento en el pago, porque no está establecido en la ley cuantos días se va a tardar para pagarme, entonces si no tengo certeza en cuantos

días me va a pagar, pues es muy riesgoso para mi soy micro y pequeño, porque si no me pagan puedo quebrar.

Entonces se establece una referencia que tenemos a nivel federal de establecer 30 días, como límite de pago para el gobierno, en el Gobierno Federal es de 20 días, en Baja California son 30 días; otros estados son otros días, aquí lo que se trata es de dar certidumbre para que entonces el proveedor ya pueda saber si le conviene utilizar factoraje financiero o no, o esperarse los días para el pago del gobierno, si no me pagan en estos días genera con una formula intereses moratorios e incluso en el último de los casos pudiera generar responsabilidad para el servidor público a través de un procedimiento administrativo, ya nada más comentarios adicionales, se le da facultad a la Secretaría de Economía para hacer lineamientos para que otorguen ventajas a empresas grandes que generen desarrollo de proveeduría local aquí, siempre y cuando no compitan con MiPyMES.

Obliga también a generar una comisión intersecretarial de compras en donde estén sentados todos los compradores de todas las dependencias del Gobierno del Estado, para que se pongan de acuerdo y desarrollen programas de sustitución de importaciones de desarrollo y proveeduría local y puedan dar cumplimiento a esta ley.

Asimismo, se establece que deberán promoverse con los municipios que se hagan estas mismas reformas.

Para finalizar ya nada mas comentar que esto forma parte de una reforma integran que ya lo hemos platicado aquí de tres rubros principales:

El primero tenía que ver con la reforma donde se proponían esquemas para eficientar al gobierno y para generar ahorros, específicamente las llamadas subastas en reversa que se presentó y esperemos que ya con la aprobación de esta ley podamos entrar a la discusión de esta reforma. Comento que a través después de la aprobación de esta ley porque las cámaras pidieron que primero cuando menos un servidor, que primero aprobáramos esta que otorgaba ventajas para las MiPyMEs y después ya se pensara en votarla en subastas, a lo cual pensábamos que tenia lógica.

Segundo, esta que hoy presentamos que es utilizar el dinero de compras del gobierno como herramienta de desarrollo económico y por ultimo una reforma que estoy por presentar en las próximas semanas que tiene que ver con transparencia, con equidad y con acceso a la información, generar a través de un sistema electrónico total transparencia y poner a la vista de todos a quien se le está comprando, cuanto se le está comprando, que productos se están comprando, para fomentar como se hace a nivel nacional y como se hace en otros lados y aquí mismo como se está queriendo implementar en el ISSSTESON por ejemplo, sistemas de compras que te obligan a la transparencia y a la eficiencia”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Escuchado el trámite, el diputado Zepeda Vidales dijo que en observancia a la técnica jurídica, debía aclarar que se omitió agregar un artículo transitorio al Decreto leído, el cual refiere los noventa días con los que cuenta el Ejecutivo para hacer las adecuaciones o emitir los lineamientos y reglamentos de esta reforma, por tanto, solicitó la incorporación del mismo, para que el Decreto quedara sustentado en forma correcta, ante lo cual recayó la respuesta del Presidente respecto a la imposibilidad de dicha acción por que el decreto ya había sido votado.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos, citando a una próxima a desarrollarse el día jueves 24 de junio de 2010, a las 9:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Figueroa Zazueta Gerardo, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR M. LAGUNA TORRES
SECRETARIO

DIP. CARLOS H. RODRÍGUEZ FREANER
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 29 DE JUNIO DE 2010

24-Jun-10 Folio 875

Escrito del Presidente y de la Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, punto de acuerdo a través del cual manifiestan que se adhieren al diverso Acuerdo tomado por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se exhorta a las autoridades administrativas que tienen a su cargo penales y reclusorios federales y estatales dentro del Estado de Oaxaca, para que tomen medidas para evitar que los reclusos tengan indebido acceso a teléfonos celulares, con el fin de evitar delitos de extorsiones que se pudieran realizar por dichos medios. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

24-Jun-10 Folio 876

Escrito de los diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo en el que solicitan a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, apruebe exhorto al Presidente de la República para que, en cumplimiento al artículo 3º, fracción XVII de la Ley General de Salud, gire instrucciones a la Secretaría de Salud para incluir en la cartilla de vacunación, la aplicación gratuita y obligatoria de la vacuna contra el virus del papiloma humano a todas las niñas mexicanas a partir de los nueve años de edad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

24-Jun-10 Folio 877

Escrito del Presidente y de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero del Congreso del Estado de Michoacán, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Presidente de la República, a estudiar la posibilidad de establecer la sede de la Agencia Espacial Mexicana en el Estado de Michoacán, por contar con los recursos técnicos, naturales y, sobretodo, humanos para el desarrollo de dicho proyecto. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

24-Jun-10 Folio 878

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicha Legislatura, mediante el cual se exhorta al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, para que se deje sin efecto el desalojo de los mineros de Cananea, pertenecientes a la Sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos, se pongan en libertad a los detenidos y se reanuden las negociaciones que se venían dando entre los trabajadores y la empresa minera Grupo México, con la participación de los gobiernos federal y estatal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL POR CANANEA.**

24-Jun-10 Folio 879

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual envía a este Poder Legislativo, documentos que integran el primer informe trimestral correspondiente al año 2010, con el cual se da cuenta del avance tanto de las finanzas públicas como de los programas sustantivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SAUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

28-Jun-10 Folio 881

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de 100 millones de pesos, para destinarse al proyecto “Programa Municipal de Pavimentación”. **RECIBO Y SE TURNA A SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

28-Jun-10 Folio 882

Escrito de los ciudadanos licenciados Francisco Macías Jaime, Francisco Vázquez Vázquez, Adalberto Soto Esquer, Ramón Fernández Palafox y Jaime López Villarreal, con el cual solicitan se inicie juicio político y procedimiento de responsabilidad penal en contra del Licenciado Zaid Ismael Montaña Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil

en la jurisdicción de Nogales, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

28-Jun-10 Folio 883

Escrito del ciudadano Gerardo Rafael Ceja Becerra, con el cual solicita que este Poder Legislativo exhorte al Gobernador Constitucional del Estado para que retome los cauces de la legalidad en cuanto a la situación que priva en la Secretaría de Educación y Cultura, respecto a la contratación de un hijo del titular de dicha dependencia estatal para laborar en la misma. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

28-Jun-10 Folio 884

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, con el cual solicita que este Poder Legislativo, autorice la contratación de una línea de crédito con el Programa Fondo Revolvente Sonora, hasta por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cuyo monto pretende destinarse al desarrollo del “Programa de Ampliación de la Red de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Descargas Domiciliarias en la Colonia Nuevo Sonora”. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, sendas iniciativas, por una parte, para reformar la Ley de Agua del Estado y, como consecuencia de ello, proponemos también una propuesta con punto de Acuerdo para que el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, de efectivo cumplimiento al contenido de la reforma propuesta a la Ley de Agua mencionada, sustentando la procedencia de nuestros planteamientos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel local, nacional e internacional el agua es un tema tan prioritario para la subsistencia y permanencia de la humanidad que ha generado y, en no pocas ocasiones, obligado a acuerdos entre naciones y en México, entre Estados y Municipios, para evitar conflictos de insospechadas proporciones.

La escasez de agua para el consumo humano representa una amenaza para el bienestar del hombre en tres rubros fundamentales: la alimentación, la salud y la estabilidad social.

Ello, desde luego, sin hacer a un lado el impacto ecológico de la falta de este recurso que se manifiesta en través del calentamiento global.

Es por esto que la gestión y el acceso al vital líquido debe estar blindado contra cualquier interés particular, de grupo o político para evitar situaciones

conflictivas ya implícitas en la escasez, sobreexplotación y contaminación, mediante medidas preventivas que procuren un uso racional y de conservación.

La conceptualización de la conservación del recurso del agua debe entenderse como un proceso que involucra a varios sectores, por lo que la estrategia debe, ante todo, ser integral y abarcar tanto el aspecto económico, social, como el político y ecológico y todos aquellos que converjan en el tema del agua y el bienestar humano.

En ese sentido, un sano punto de partida es coincidir en que el agua es un tema prioritario que exige consenso y soluciones de corto, mediano y largo plazo, pero sobre todo, nos exige hacer a un lado todo lo que nos divide, para no hacer de la confrontación y el señalamiento un hábito o un pretexto para justificar una pobre gestión publica que no genera ningún incentivo ni credibilidad a su población.

Hoy en día Hermosillo vive una dolorosa y difícil situación de emergencia por la escasez y la racionalización de este vital liquido. Hoy en día Hermosillo sufre porque en lugar de ponernos de acuerdo, nos hemos dividido para poder encontrar una solución concreta. Hoy en día Hermosillo vive la peor crisis de Agua en la historia de su existencia y de la cual tengamos memoria.

Aunado a esto, la falta de sensibilidad y de capacidad de acción de nuestras autoridades no mejora el panorama ni se vislumbra que vaya a mejorar. Duele ver como miles de familias tienen que sufrir diariamente por causas ajenas a su voluntad. Es alarmante ver como a pesar de los esfuerzos realizados por nuestras autoridades no logran satisfacer este derecho universal que tenemos todos: El acceso al Agua.

Hermosillo, nuestra gente, todos nosotros creímos en la promesa del abasto de agua, mínimo de 8 horas. Y la apoyamos porque el bienestar de las familias hermosillenses es superior al interés partidista o electoral. La apoyamos porque hay que “jalar parejo” en este problema cuya solución es responsabilidad de todos porque el agua ya no puede ni debe ser una promesa que genere votos.

Creímos y apoyamos la promesa del abasto de 8 horas diarias de agua porque confiamos en la palabra de nuestras autoridades.

Sin embargo, al poco tiempo de este sacrificio que están haciendo todos los hermosillenses, esa promesa se ha venido desvaneciendo, dejando en el rostro de miles de hermosillenses las cicatrices de la desesperación, el desamparo y la impotencia.

Cientos de familias han tenido que desembolsar lo poco que tienen para comprar un galón, un tinaco, baldes o garrafones de agua para poder vivir, sí, para poder vivir porque hoy más que nunca, el agua es un tema de sobrevivencia para los hermosillenses. Y cito las palabras de una vecina de la colonia Piedra Bola a sus 87 años de edad “El hambre como quiera si comes un día si y otro no, pues como quiera lo aguantas, pero el agua.... Sin eso nos morimos pues¡¡.

Esta situación nos ha llevado a proponer ante esta Soberanía, en un acto de justicia y solidaridad social, la propuesta de reformas a la Ley de Agua del Estado, en el sentido de regular los famosos tandeos o restricciones de abasto de agua, así como regular la aplicación de tarifas sociales que vayan acorde al suministro real de este vital liquido, cuando por alguna situación como el desabasto de agua la sociedad no reciba el mismo suministro programado.

En lo específico, como representantes de los sonorenses en nuestros municipios tenemos la obligación moral de escucharlos, apoyarlos y dar solución a las necesidades que más los aquejan, y ante una situación como ésta debemos de hacer a un lado los intereses de terceros y de grupo, y trabajar en equipo para, al final del día, tener una solución para Hermosillo en torno al AGUA.

Necesitamos tomar conciencia del los efectos de no resolver el problema inmediato y de corto plazo del agua –los visibles y los posibles- y actuar en consecuencia.

Con agua el futuro es de todos y para todos; sin ella, a lo único que aspiramos es al desierto.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, los resolutivos que a continuación se señalan:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 150, 153 y 161 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150.- Todo usuario está obligado al pago de los servicios públicos que se presten, con base en las cuotas y tarifas fijadas autorizadas. Los usuarios únicamente pagarán por el servicio que efectivamente reciban.

ARTÍCULO 153.- El servicio de agua potable que disfruten los usuarios será medido de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de esta Ley; cuando por cualquier causa se implementen medidas de restricción en la prestación del servicio, el organismo operador deberá de verificar, oportunamente, que el cobro correspondiente coincida con el consumo efectivo del vital líquido, con base en el historial de consumo del usuario inconforme.

En los lugares en donde no haya medidores o mientras éstos no se instalen, los pagos se harán con base en las cuotas fijas previamente determinadas, mismas que deberán ser cubiertas en las fechas establecidas por el organismo operador. En aquellos centros de población en los que se implementen medidas de restricción del vital líquido, las cuotas y tarifas deberán ajustarse al tiempo efectivo de prestación del servicio, por lo que el organismo operador deberá llevar un control efectivo de las horas en las que se otorgue agua potable a la población, para realizar los ajustes a los cobros que correspondan. Por ningún motivo se cobrará de la misma forma el servicio que se preste en forma permanente al usuario de aquellos casos en los que se implementen tandeos.

Las leyes de ingresos de los municipios deberán contener las previsiones respectivas para materializar las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores.

Contra los actos señalados en este artículo, los usuarios podrán ejercer el derecho a interponer el recurso administrativo que corresponda.

El gobierno del Estado y el ayuntamiento que corresponda deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias para apoyar financieramente a los prestadores del servicio público de agua potable que resuelvan restringir la prestación del servicio público de agua potable con el objeto de evitar la insolvencia económica del mismo.

ARTÍCULO 161.- Las cuotas y tarifas de los diferentes servicios a que se refiere esta Ley se podrán proponer por el prestador del servicio, organismo operador o la Comisión, según corresponda, con base en la aplicación de la fórmula que se establece en este capítulo, sin perjuicio de las fórmulas o mecanismos de cálculo que considere pertinentes para la determinación de las mismas. En cualquiera de los casos anteriores, deberá atenderse lo dispuesto en los artículos 150 y 153, para los casos en que, por cualquier causa, el prestador del servicio resuelva restringir la prestación del mismo a la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos que a la entrada en vigor de este Decreto hayan implementado o pretendan implementar restricciones en la prestación del servicio público de agua potable en algún o algunos de los centros de población que se encuentren dentro de su ámbito territorial, deberán presentar a este Congreso del Estado, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, iniciativa de modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el efecto de establecer las cuotas y tarifas que les permita cumplir con las disposiciones del presente Decreto, en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos que hayan implementado o pretendan implementar restricciones en la prestación del servicio público de agua potable en algún o algunos de los centros de población que se encuentren dentro de su ámbito territorial, deberán realizar las adecuaciones presupuestales que al efecto resulten necesarias a fin de que los organismos prestadores del servicio no caigan en insolvencia económica para cumplir con las obligaciones que les resultan inherentes conforme a lo dispuesto por esta u otras leyes.

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en estricto respeto a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, 64 y 136 de la Constitución Política del Estado, exhorta al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a su Presidente Municipal y al titular del organismo Agua de Hermosillo, para que en un ejercicio responsable de la investidura inherente a sus cargos, cumplan oportunamente con las disposiciones del Decreto aprobado por esta Soberanía en materia de reformas al cobro por la prestación del servicio público de agua potable y envíe,

en tiempo y forma, la iniciativa de reforma a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para que esta Soberanía, en un acto de justicia social, apruebe el esquema de cobro que se ajuste a las condiciones de restricción del servicio implementadas desde el 16 de enero de 2010, considerando al efecto que el esquema vigente, no cumple con las condiciones bajo las cuales fue autorizado, esto es, la prestación continua y permanente del servicio público señalado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a la brevedad y con la urgencia que el caso amerita, realice las acciones de coordinación que se estimen necesarias para el efecto de apoyar, con recursos públicos, al ayuntamiento de Hermosillo y al organismo operador Agua de Hermosillo, a fin de que los auxilie económicamente para el caso de que con la modificación del esquema tarifario por la prestación del servicio público de agua potable, dicha paramunicipal requiera de una inyección extraordinaria de recursos para cumplir con las obligaciones que la Ley de Agua del Estado y las leyes laborales le imponen para una eficiente prestación de los servicios públicos que le corresponden.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente iniciativa con sus dos resolutivos sean consideradas con el carácter de urgente resolución y se dispense, por tanto, el trámite de Comisión, con el objeto de que sean discutidos y decididos, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2010.

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2010

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta LIX Legislatura del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho Constitucional de Iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración y discusión, iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular del Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de evitar la expedición y aplicación de los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y VINCULACION CON EL ENTORNO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE VIVIENDA, ya que causan perjuicio al sector que representamos, en lugar de generar beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me remito a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Si bien es cierto tal y como lo establece los propios Lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno a que se refiere el artículo 73 de la Ley de vivienda, el desarrollo de este sector en los últimos años ha mostrado una dinámica de crecimiento acelerada, la falta de infraestructura y equipamiento, han provocado desequilibrios y afectaciones a la calidad de vida de la población que los habita.

Por tal motivo entre otras consideraciones, la Secretaria de Desarrollo Social emite los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y VINCULACION CON EL ENTORNO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE VIVIENDA, los cuales por los siguientes argumentos se considera que **no** son aplicables para el Estado de Sonora:

A diferencia de cómo se expone en los considerandos de los lineamientos en mención, en nuestro Estado no se construyen fraccionamientos con conjuntos de 10, 15 y hasta 25 mil viviendas. En el Estado de Sonora por sus características, contrariamente la mayoría de los fraccionamientos en términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado se establecen cantidades de viviendas de interés medio de 21 a 40 como máximo, para interés social un máximo de 50 lotes de vivienda unifamiliar única por lote, esto obedece al crecimiento poblacional, en razón de que los datos que arroja el INEGI en cuanto a los habitantes por Km2, en cada uno de los Estados de la República son totalmente distintos y en tal sentido cada entidad federativa y sus municipios implementan planes de desarrollo acorde a dichos datos entre otros, por citar uno ejemplo mientras que en el Distrito Federal el censo de 2005 arrojó que por cada Km2 existen 5871 personas; en el Estado de México por cada Km2 son 627 personas; en el Estado de Jalisco por cada Km2 son 86 personas; en el Estado de Nuevo León por cada Km2 son 65 personas; y en Sonora por Km2 son 13 personas.

Insisto, los datos y estudios predeterminados, nos muestran que las necesidades de vivienda en cada entidad federativa son muy específicas y los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social los cuales pretende aprobar en ésta materia, son generales; utilizando términos que se aplican diferente en cada entidad, no respetando las particularidades de las mismas y por tal motivo **no es viable** emplear dichos lineamientos.

En el capítulo cuarto en lo relativo a las vialidades, no se considera que el sistema de ciudades no son de las mismas necesidades para una Ciudad Media que para una Ciudad de categoría Estatal; de igual manera respecto al equipamiento, se generaliza sin considerar el nivel y necesidades específicas de cada Ciudad.

En lo referente a las banquetas los lineamientos en mención no se realizaron con sustento técnico, además no se sabe si las especificaciones que plantean están en función de un Plan Nacional de vialidad por lo menos.

En el punto referente de equipamientos para el transporte público se llega a la conclusión que habrá por cada 2100 habitantes un punto de ascenso y descenso, sin considerar numero de rutas, frecuencia de paso y población de servicio.

Considero muy importante que se establezca si será compromiso del Sector Publico cubrir la demanda de servicios que se establecen en los lineamientos en comento, de igual manera en lo relativo al equipamiento escolar, clínicas y consultorios médicos es necesario el compromiso por parte del Gobierno para la inversión en la totalidad de los desarrollos, para el cumplimiento cabal de los mismos.

Por otro lado, los lineamientos en lo referente a la prevención y mitigación de riesgos, se considera como una carga excesiva para los desarrolladores que finalmente, repercutirá en los usuarios con menos recursos económicos; creemos debe ser responsabilidad de las autoridades realizar dichos estudios, considerando que el objeto de los lineamientos es favorecer y brindar una mejor calidad de vida a los sectores de población que más lo necesita.

Diversas disposiciones técnicas contenidas en los lineamientos son materia de nuestra legislación local, como en el caso de las densidades, porque no es procedente que un Organismo Nacional de vivienda pretenda regular la gestión de Desarrollo Urbano por sobre las autoridades facultadas Constitucionalmente para hacerlo, máxime que a la fecha, el término densidad, en nuestra entidad aún se encuentra sujeto a la interpretación de las autoridades al momento de su aplicación.

En la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de nuestro Estado en su artículo 95 establece:

“... Los fraccionamientos se clasifican como:

- I.- Fraccionamientos unifamiliares con rango de uno a veinte lotes por hectárea;*
- II. - Fraccionamientos unifamiliares con rango de veintiún a cuarenta lotes por hectárea;*
- III.- Fraccionamientos unifamiliares con rango de cuarenta y uno a cincuenta lotes por hectárea;*
- IV.- Fraccionamientos plurifamiliares con rango de más de cincuenta y un lotes o unidades departamentales por hectárea; y*
- V.- Fraccionamientos industriales...”*

En relación con los lineamientos sexto, fracción III, numeral 2 y séptimo, numeral 4, mismos que establecen como densidad mínima promedio de 60 viviendas por hectárea para el caso de 500 a 5,000 habitantes; de 70 viviendas para el caso de 5,001 a 15,000 habitantes; y de 80 viviendas para el caso de 15,000 habitantes o más, siendo oportuno aclarar que manejar la densidad por habitantes es muy relativo, debido a lo ya argumentado con anterioridad en el cuerpo del presente documento, en razón de que cada población tiene características muy particulares y sería un riesgo acoger el término “densidad” en la forma en la que éstos lineamientos lo están manejando.

Al respecto, manifestamos que aunque dicha medida resulta atractiva para los desarrolladores porque pudiera implicar un ahorro en obras de urbanización, ésta resulta inconveniente en materia de comercialización, toda vez que para lograr dichas densidades será necesario reducir el tamaño de lotes y la adopción de desarrollos condominales, los cuales en nuestro Estado están muy lejos de ser considerados debido a que la cultura e ideología del ciudadano sonorense no es la de vivir en dichos desarrollos además de que no representa ningún tipo de inversión para el desarrollador, pues no tiene aceptación ese concepto de vivienda, sino al contrario, prueba de ello lo tenemos en colonias al sur del municipio de Hermosillo, en la que se demuestra de forma clara y contundente el efecto poco alentador de un concepto de vivienda unifamiliar.

En el Estado de Sonora los esfuerzos de ofertar vivienda vertical no han cumplido con los criterios de sustentabilidad, tampoco de aceptación en el mercado, generando un alto grado de incertidumbre para los desarrolladores; para constancia, se anexan fotografías de diversos fraccionamientos en el municipio de Hermosillo.

Resulta prudente, precisar que de acuerdo a los ejercicios de comercialización de viviendas tipo dúplex, cuádruples, así como condominios verticales, no han alcanzado el éxito requerido en el mercado del Estado de Sonora; por lo que, condicionar el financiamiento con recursos federales para el desarrollo de fraccionamientos habitacionales verticales y con las densidades propuestas, sería comprometer a la industria de la construcción al fracaso en la comercialización de viviendas.

Por lo anterior, proponemos que los lineamientos se emitan con criterios de regionalización, es decir, que las densidades mínimas de viviendas, sean determinadas en función de condiciones de mercado, climatológicas, geográficas, demográficas, socioculturales y de usos y costumbres.

Asimismo, proponemos que para el Estado de Sonora o en la región donde sea agrupado, la densidad máxima sea de 40 lotes por hectárea para vivienda media alta y 50 para vivienda de interés social, para acceder al financiamiento con recursos federales; además que dichas densidades son las establecidas para esta Entidad, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

En relación con el lineamiento sexto fracción II numeral 4 y fracción III numeral 3, relativo a las áreas destinadas al equipamiento de educación y cultura, salud y asistencia social, donde se condiciona la ocupación de las viviendas a la existencia de dicha infraestructura y operación.

Al respecto, manifestamos que dicha condición se encuentra supeditada entre otras cosas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias correspondientes, para la construcción y operación del equipamiento, por lo tanto el cumplimiento de dicha condicionante no sería exigible a nosotros.

Para solventar lo anterior, proponemos que la condición para la ocupación de viviendas, en lo que a áreas de equipamiento se refiere, se establezca como

requisito que en las autorizaciones de fraccionamientos se especifique que la donación de estas áreas sean destinadas exclusivamente para la instalación y funcionamiento de la infraestructura mencionada; situación con la que se garantizaría que los Ayuntamientos respectivos no modifiquen los usos a los cuales serán destinadas.

En relación con el lineamiento séptimo, que establece que las viviendas o proyectos de los cuales se solicite financiamiento con cargo a recursos federales, deberán contar con el certificado urbanístico de conformidad con el artículo 73 de la ley de vivienda.

Cabe señalar que dicho instrumento certifica la observancia de los lineamientos en comento, constituyéndose en un acto de autoridad que no se encuentra previsto en la Ley de la materia, por lo tanto, el mecanismo para verificar el cumplimiento o de las disposiciones contenidas en los lineamientos, no se encuentra sustentado en el principio de legalidad, que se basa en que el acto de autoridad debe estar previsto en la norma para ser aplicado a los destinatarios de la regulación, por lo tanto sería inconstitucional.

En relación a las medidas de protección al medio ambiente propuestas en el lineamiento sexto fracción III numeral 4, específicamente a la instalación de plantas de reciclaje de aguas grises o negras.

Al respecto, debemos considerar que una vez concluidos los desarrollos habitacionales, el equipamiento de alcantarillado es entregado para su operación y mantenimiento a los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que en el caso de la adopción de dicha medida, deberá considerarse primeramente si estos descentralizados cuentan con la capacidad técnica y financiera para su operación y evitar con ello, que las aguas grises o negras sólo sean almacenadas en los sistemas de tratamiento y que posteriormente pudieran representar un grave riesgo para la salud humana, generando un problema para los municipios.

En igual circunstancia, se estaría en el caso de equipamiento destinado para la separación de residuos sólidos urbanos o basura, si la Entidad o Dependencia encargada del prestar el servicio público de recolección y disposición final de residuos, no cuenta con la infraestructura para su clasificación.

Por lo tanto, la adopción de las medidas enunciadas estará condicionada a la capacidad técnica y financiera de la autoridad para prestar los servicios y operar la infraestructura respectiva.

Creemos que la salida adecuada para la instrumentación de los lineamientos es retomar el esquema de concertación con Estados y Municipios, de igual manera una buena opción sería, diseñar un esquema de incentivos a los Estados y Municipios donde se incorpore la inversión de recursos federales y estatales en la construcción de infraestructura y equipamiento urbanos, esto para económicamente hacer viable su puesta en operación.

Con el fin de evitar que la expedición y aplicación de los Lineamientos en materia de Equipamiento, Infraestructura y Vinculación con el Entorno a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Vivienda causen perjuicios al sector que representamos, atentamente se solicita se determine la **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN** y se lleve a cabo una valoración por regiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado emitimos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Ejecutivo Federal y la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que pondere las siguientes situaciones:

a) Que las consideraciones, inquietudes y problemática expuestos en el cuerpo del presente punto de Acuerdo; sean considerados por la Secretaria de Desarrollo Social, en la evaluación final de la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto de

“Lineamientos en materia de Equipamiento, Infraestructura y Vinculación con el Entorno a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Vivienda”.

b) Se lleve a cabo un proceso de consulta pública por regiones, respecto del anteproyecto regulatorio denominado “Lineamientos en materia de Equipamiento, Infraestructura y Vinculación con el Entorno a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Vivienda”.

c) Atendiendo a las condiciones culturales, costumbres geográficas, sociales, y económicas, se proponga a la Secretaría de Desarrollo Social, la regionalización del territorio Nacional, para el otorgamiento de financiamiento con recursos federales, para acciones de vivienda y suelo.

A t e n t a m e n t e

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México de esta Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del gobierno federal, cuenta con diversos programas de apoyo al sector rural de nuestro país, siendo los más conocidos los que van dirigidos a agricultores y ganaderos, sin embargo, existen también apoyos muy importantes para pescadores y productores dedicados a la acuicultura.

Así, se destaca el Programa de Apoyos Compensatorios, el cual tiene como finalidad que los productores reduzcan sus costos por medio de subsidios para la compra de energéticos baratos, incrementando así sus márgenes de ganancia. Dicho programa otorga un subsidio de dos pesos por cada litro de combustible que consumen los productores, dependiendo la cuota anual de combustible subsidiado que reciben cada beneficiario del tipo de equipo que se tenga. Tal subsidio puede ser aplicado directamente a través de una tarjeta electrónica que es entregada a los beneficiarios, la cual sirve para adquirir combustible en gasolineras comerciales.

En ese sentido, la SAGARPA ha informado que el gobierno federal mantendrá el compromiso de continuar apoyando durante el presente año, a los más de 408 mil 648 productores agropecuarios y pesqueros que son beneficiados en el desarrollo de sus

actividades productivas, por utilizar energéticos como gasolina, diesel marino y agropecuario.

Es por ello que durante el año pasado, fueron destinados por la SAGARPA mil 599 millones de pesos para dicho programa, y por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los restantes mil 513 millones de pesos, acumulando un total de tres mil 112 millones de pesos con los que fueron apoyados tanto agricultores, pescadores como acuacultores, con la finalidad de seguir manteniendo el apoyo de dos pesos por cada litro de combustible, en beneficio de los agricultores y pescadores de nuestro país, ratificando las Secretarías de Agricultura y de Hacienda que, independientemente de las variaciones que se llegasen a registrar a lo largo del presente año en el precio de los energéticos, continuarán recibiendo el apoyo que requieran para la producción de alimentos.

No obstante lo antes señalado, he recibido diversas manifestaciones de inconformidad por parte de productores agropecuarios de los municipios de Moctezuma, Cumpas, Divisaderos, Tepache, Huásabas, Granados, Villa Hidalgo, Bacadéhuachi y Nácori Chico de nuestro Estado, respecto a una serie de problemas con respecto al pago del Programa de Apoyo de Diesel Agropecuario, los cuales son atendidos en la gasolinera No. 2495, ubicada en el Municipio de Moctezuma, Sonora, en la cual se le adeuda a los productores de esa región combustible desde el año 2005 hasta el 2009, otorgándoles a cambio vales de determinado valor que hasta la fecha no han podido ser cobrados, toda vez que sus tarjetas fueron descargadas en dicha estación de servicio por el monto total apoyado, sin recibir remuneración alguna, dejando a los productores sin posibilidad de buscar otra alternativa que le dé solución a dicha problemática.

De igual modo, se nos ha hecho saber que en el Distrito de Riego número 143 Moctezuma, se suscitó otra problemática con los productores, ya que argumentan que, sin razón alguna, personal de la SAGARPA Federal les empezó a retirar, cantidades determinadas de diesel en diferentes gasolineras del Estado, perjudicando en gran medida tanto a los productores de esa región como a la actividad agropecuaria.

Así, podemos señalar que lo antes señalado se contrapone lo que dispone la fracción I del artículo 18 del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), cuyo objetivo primordial es el de contribuir a que los productores agropecuarios y pesqueros incrementen sus márgenes de operación, mediante la entrega de apoyos temporales que compensen sus ingresos y los costos de los insumos energéticos, para fortalecer su participación en los mercados y darles certidumbre en sus procesos de comercialización.

En razón de todo lo antes expuesto, consideramos pertinente que esta Soberanía se manifieste por la resolución de la problemática que afecta los productores agropecuarios de los municipios serranos antes señalados, por lo que solicito que se realice un exhorto para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tenga a bien realizar los actos necesarios para solventar la problemática que aquí se plantea, dado que dicha situación ha causado serios problemas económicos a los productores involucrados y, por consiguiente, afecta a la agricultura estatal en lo general.

En atención a todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en nuestro Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones que estime correspondientes, a efecto de resolver la problemática que actualmente atraviesan diversos productores agropecuarios en los municipios de Moctezuma, Cumpas, Divisaderos, Tepache, Huásabas, Granados, Villa Hidalgo, Bacadéhuachi y Nácori Chico, Sonora, respecto a la entrega de los apoyos que contempla el Programa de Apoyo Compensatorios de dicha Secretaría, señalados en la parte expositiva del presente acuerdo, de tal forma que se pueda librar a los productores agropecuarios de la situación que actualmente están atravesando, imponiéndose las sanciones y ejerciéndose las acciones penales que sean procedentes.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2010

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

COMISION DE TRANSPORTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ELOISA FLORES GARCÍA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
RAÚL ACOSTA TAPIA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Transporte de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente de esta Soberanía, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del diputado Faustino Félix Chávez, mediante el cual presenta iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transporte, con el objeto de modificar los artículos relacionados con el procedimiento de fijación de las tarifas del servicio público de transporte.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El pasado día 16 de febrero del año en curso, la Diputación Permanente de este Poder Legislativo nos turnó el escrito presentado por el diputado Faustino Félix Chávez descrito en la parte introductoria del presente dictamen, el cual se encuentra motivado bajo los siguientes argumentos:

“El día 05 de marzo de 2002, el Congreso del Estado aprobó la Ley 149 de Transporte. La mencionada Ley establece que la prestación del servicio público de transporte es una función del Estado, que se ejerce a través del Poder Ejecutivo Estatal con la participación de los Municipios en los términos previstos en dicha norma jurídica.

Al efecto, los diversos numerales 3 y 4 de la mencionada Ley, consignan que por servicio público de transporte debe entenderse la actividad mediante la cual el Ejecutivo del Estado, con la participación de los Municipios en sus respectivas competencias y ámbitos territoriales, satisface por sí o a través de concesionarios, las necesidades de movilización o traslado de personas y cosas por las calles, caminos y carreteras municipales y estatales en el territorio del Estado, que se ofrece al público en general, mediante el pago de una retribución en numerario, atendiendo en todo momento a los siguientes principios básicos:

1.- El transporte, en general, es de los factores fundamentales que promueven el desarrollo productivo, económico y social de la Entidad, de lo que deriva la responsabilidad del Estado y los Municipios, asegurar se preste con la eficiencia y eficacia que demanden las necesidades de la población, debiendo al efecto, proveer por cuantos medios estén a su alcance, las medidas y acciones que garanticen su desarrollo;

2.- El transporte colectivo de personas, es el medio de traslado más usado diariamente por la mayoría de la población, con el propósito de ocurrir a los centros de trabajo, de prestación de servicios educativos, salud, comercio, recreación, entre muchos más, significando la fuente y vida de la actividad económica y social de la entidad, de lo que deviene, que este servicio sea básico y de primera necesidad para la sociedad sonorenses, por tanto, la trascendente e ineludible responsabilidad del Estado y los Municipios, en las respectivas esferas de su competencia, de velar y preservar que el servicio público de transporte se preste en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando que el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses no sea afectado;

3.- Los usuarios del servicio público de transporte, son los destinatarios de la prestación de este servicio; por lo que es imperativo que sus necesidades de traslación, forma, condiciones, calidad, accesibilidad y oportunidad sean el centro y punto de partida del Ejecutivo del Estado y de los Municipios, en las esferas de su competencia, para planear, organizar, ejecutar y evaluar la prestación del servicio público de transporte; acogiendo tal premisa esta Ley para establecer y garantizar los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio; y

4.- El servicio de transporte público que tiene derecho a recibir el usuario, debe estar fincado en el pago de una cuota o tarifa justa y razonable, que conjugue el interés del destinatario del servicio, con la inversión y costo de la prestación; en caso que se concesione, el Estado debe garantizar al concesionario, la ganancia mínima

que haga económicamente redituable la prestación del servicio, sin perjuicio de su obligación de salvaguardar los principios antes consignados y evitar que se generen prácticas monopólicas o de concentración por los concesionarios de este servicio público.

Derivado de lo anterior, podemos comprender la gran importancia que tiene para nuestra Entidad, tanto para el Estado como para sus habitantes, que el servicio público de transporte sea prestado de manera eficiente, atendiendo en todo momento a los requerimientos que actualmente se necesitan de tan trascendente servicio, sin dejar de lado su rentabilidad, cuando éste es prestado a través de concesionarios.

Ahora bien, al momento de analizarse lo relativo al capítulo de las tarifas y su procedimiento, los legisladores que aprobaron la mencionada norma, en la parte de las consideraciones, señalaron lo siguiente:

“El capítulo segundo “De las Tarifas y su Procedimiento”, establece los criterios bajo los cuales se desarrollará el procedimiento de fijación de tarifas por la prestación del servicio de transporte. En virtud de que la prestación del servicio de transporte público debe estar fincado en el pago de una tarifa o cuota justa y razonable que conjugue el interés del usuario con la inversión y costo de la prestación del mismo, debiendo obtener el concesionario una ganancia mínima que haga económicamente redituable la prestación del servicio, así como la intervención del Estado para salvaguardar tal situación, esta Ley determina que sea el Congreso del Estado quien autorice las tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación del servicio público de transporte, debiendo basar su decisión en la iniciativa que el efecto remita el Ejecutivo Estatal, quien a su vez, deberá realizar y considerar los estudios técnicos necesarios que tomen en cuenta criterios como: tipo de servicio, el salario mínimo general vigente en la región, el precio unitario del energético que se utilice y los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte y de los Ayuntamientos. De igual manera, se respetan las tarifas preferenciales para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad en el uso del sistema de transporte público del Estado, sin perjuicio de que los concesionarios celebren convenios con organizaciones magisteriales, estudiantiles, de trabajadores u otras para aplicarles tarifas de descuento.”

Como se observa, los anteriores fueron los fundamentos bajo los cuales los legisladores justificaron que la norma en cuestión, en sus artículos 87 al 91, contemplara el procedimiento para la fijación de la tarifa del servicio público de transporte y que en el diverso numeral 7 de la misma, se contemplara al Congreso del Estado como autoridad estatal en materia de transporte, por lo que toca a la finalidad antes descrita.

Al respecto, debemos señalar que la multicitada Ley número 149 abrogó la diversa Ley número 120 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual contemplaba en su artículo 9, fracción II, inciso f), que la entonces Dirección General de Transporte tenía la facultad de conocer y resolver las solicitudes de los concesionarios del servicio público de referencia, respecto a tarifas del servicio público de transporte.

Asimismo, los numerales 48, 49 y 50 de la Ley abrogada, contemplaban el concepto de tarifa, la fórmula para su obtención y el derecho de los concesionarios de solicitar al titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Transporte, la revisión del sistema tarifario de su actividad, al efecto y para mayor claridad se transcriben los citados artículos:

“ARTICULO 48.- *Tarifa es la base para el cobro de los diferentes servicios prestados al público por los concesionarios de transporte público a que se refiere esta Ley.*

Las tarifas y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o zonas donde habrán de prestarse los servicios, por la diferente situación económica que guardan los lugares respectivos.

ARTICULO 49.- *La unidad técnica que servirá de base para la aplicación de tarifas, será el costo kilómetro - pasajero y kilómetro - tonelada; el criterio para su diversificación se tomará de las diferentes clases de servicio que se presten, el grado de comodidad, el índice de celeridad, la categoría del equipo y de los márgenes de seguridad que cada servicio debe prestar al usuario.*

ARTICULO 50.- *Los concesionarios de servicio público de transporte, podrán solicitar al Gobernador del Estado por conducto de la Dirección General de Transporte, la revisión del sistema tarifario que fija su actividad.*

Los peticionarios deberán acampanar a su solicitud en cualquiera de las modalidades o sistemas, estudio socioeconómico sobre ingresos y egresos.

La Dirección General de Transporte, analizará la petición y demás documentos presentados por los solicitudes, pudiendo además allegarse todos aquellos elementos y estudios comparativos que considere convenientes, a fin de emitir la resolución definitiva.”

De las anteriores disposiciones, podemos señalar que si bien se establecía que los concesionarios le solicitarían al Gobernador del Estado, la revisión de la tarifa, en última instancia quien llevaba a cabo el procedimiento respectivo y, por consiguiente, resolvía lo conducente, era la Dirección General de Transporte, un órgano eminentemente de la administración pública estatal, el cual, dicho sea de paso, era el que tenía los elementos técnicos necesarios para realizar los cálculos correspondientes que le requería el artículo 49 transcrito.

Ahora bien, con las disposiciones contenidas en la Ley número 149 de Transporte, el procedimiento para la determinación y actualización de la tarifa del servicio público de transporte, en sus distintas modalidades, se lleva a cabo, como se señaló con antelación, por el Congreso del Estado, a través de una Ley que actualiza la tarifa para cada sistema; al respecto, la práctica nos ha enseñado que dicho procedimiento

ha resultado aun más complicado y desgastante para todos los involucrados en el mismo. No cabe la menor duda de que la intención que llevó a los legisladores que aprobaron dicha norma fue de buena fe y siempre tratando de que en el proceso de fijación de la tarifa se buscara el equilibrio entre usuarios, concesionarios y Estado; la verdad, es que el hecho de que sea el Poder Legislativo, un ente eminentemente político y no uno de carácter técnico, el facultado para establecer la tarifa del servicio en cuestión, ha dado como resultado la politización del procedimiento para realizar una actualización o mantener la tarifa sin movimiento, ya que al realizar una u otra acción se podría afectar a uno de los sectores (concesionarios o usuarios); además, el hecho de que este Poder Legislativo deba solicitar al Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se realicen los estudios técnicos que la Ley en vigor señala, ha quedado demostrado que se ha convertido en un verdadero problema, por lo tanto, considero procedente se realicen diversas modificaciones a la Ley de Transporte en vigor, con la finalidad de que sea la propia Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la facultada para establecer y revisar las tarifas de las diversas modalidades del servicio público de transporte en el Estado, ya que dicha dependencia de la administración pública estatal cuenta con la capacidad técnica para desarrollar los estudios técnicos respectivos que la Ley actual señala y, a su vez, se eliminarían los problemas señalados con antelación. De igual forma, con la medida anterior, estaríamos en condiciones de agregar elementos objetivos que contribuyan a que el servicio público de transporte, en sus distintas modalidades, pueda atender a la realidad social imperante, considerando de una manera ejecutiva, las variables que pudieran incidir en el establecimiento de tarifas justas tanto para usuarios y concesionarios sin consideraciones que vayan más allá de las especificaciones técnicas que este sensible tema requiere.

Adicionalmente, es preciso dejar asentado que de una revisión al marco jurídico de las 30 entidades federativas y el Distrito Federal, encontramos que en la totalidad es la autoridad administrativa quien fija las tarifas del servicio público de transporte, siendo nuestra Entidad la única en la que el Poder Legislativo es quien tiene a su cargo dicha definición, esto es, en nuestro país, con excepción de Sonora, el Ejecutivo Estatal o los ayuntamientos son los entes encargados de fijar las tarifas del servicio de transporte público, con las ventajas que esto representa pues se trata de que un órgano técnico especializado sea quien defina esta parte sustancial para tener un servicio público acorde a las necesidades de la sociedad sonorensis, eliminando cualquier interpretación política sobre el particular.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, consignan que este Poder Legislativo es competente para autorizar las tarifas que corresponden al servicio de transporte, debiendo establecerse tarifas especiales para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad que utilicen el servicio público de transporte en zonas urbanas y suburbanas. Para determinar las tarifas del servicio público de transporte, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizará los estudios técnicos necesarios, debiendo considerar: el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente en la región, el precio unitario del energético que se utilice y los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio; asimismo, deberán tomar en cuenta los estudios relativos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte.

Asimismo, es pertinente señalar que las tarifas de transporte y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o región donde habrán de prestarse los servicios, por la diferenciación de la situación económica y las condiciones de comodidad, seguridad e higiene en que se presta el servicio en los lugares respectivos, para lo cual el Congreso del Estado autorizará y revisará las tarifas que correspondan al servicio público de transporte cada vez que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen, conforme a lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte para el Estado Sonora.

CUARTA.- El pasado 22 de octubre de 2009, la Presidencia del Congreso del Estado resolvió turnar, para estudio y dictamen, los asuntos que la LVIII Legislatura dejó en calidad de “pendiente” a esta Legislatura, mediante dicho acto, a esta Comisión nos fueron remitidos diversos escritos presentados por concesionarios del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje urbano, de diversos municipios de la Entidad, mediante los cuales solicitan a esta Soberanía se actualicen las tarifas del servicio público que prestan, siendo al efecto los siguientes:

1.- Folio número 1912-57, que contiene escrito del ciudadano Antonio Mendoza Apodaca, representante legal de la persona moral “Transportes Integrados de Navojoa, A. C.”, con el que solicita la actualización de la tarifa del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano, presentado el 11 de agosto de 2006.

2.- Folio número 792-58, escrito de diversos ciudadanos de Navojoa, Sonora, con el cual realizan una serie de propuestas en relación al servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano que se presta en dicho Municipio a través del Sistema SUBA, especialmente, se manifiestan en contra de la actualización de la tarifa del mencionado servicio, presentado con fecha 07 de junio de 2007.

3.- Folio número 1754-58, escrito de diversos concesionarios y choferes del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano del Municipio de Agua Prieta,

Sonora, con el que solicitan la actualización de la tarifa del mencionado servicio, interpuesto el día 24 de junio de 2008.

4.- Folio número 1856-58, escrito de diversos concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano del Municipio de Empalme, Sonora, con el que solicitan la actualización de la tarifa del mencionado servicio, el cual fue presentado el pasado 05 de septiembre de 2008.

5.- Folio número 2152-58, escrito de diversos concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano del Municipio de Guaymas, Sonora, con el que solicitan la actualización de la tarifa del mencionado servicio, de fecha 03 de diciembre de 2008.

6.- Folio número 2174-58, escrito de los ciudadanos Jorge Luis Muñoz Almada y Víctor Eduardo Hernández Fernández, integrantes de la “Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo, S. A. de C. V.”, con el que solicitan la actualización de la tarifa del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje urbano, presentado el 10 de diciembre de 2008.

De igual forma, durante la sesión ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo del día 22 de octubre citada con antelación, la Presidencia resolvió remitir a esta Comisión el folio número 98-59, que contiene el escrito del C. Jorge Luis Muñoz Almada, integrante de la Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo, S. A. de C. V., donde solicita que este Poder Legislativo resuelva los escritos y peticiones que han realizado los concesionarios del transporte urbano de Hermosillo, Ciudad Obregón y Navojoa, Sonora.

Asimismo, el día 16 de febrero de 2010, la Presidencia de la Diputación Permanente de esta Soberanía resolvió remitir el folio número 532-59, que contiene escrito de diversos concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje urbano del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual exponen la

situación que enfrentan en la prestación del citado servicio y solicitan la revisión de la tarifa de la citada modalidad.

Ahora bien, en atención a los escritos presentados por concesionarios en la LVIII Legislatura, la Comisión de Transporte de dicha Legislatura solicitó a la Presidencia de la entonces Diputación Permanente que, a su vez, y por los conductos legales correspondientes, solicitara a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, realizara los estudios técnicos previstos por la Ley de Transporte, en relación al incremento de la tarifa del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje urbano, solicitud que fue cumplimentada por el entonces diputado Presidente Guillermo Peña Enríquez, al girar el oficio número 4172-II/09, de fecha 27 de agosto de 2009, dirigido al Secretario de Gobierno, en los términos solicitados por la Comisión de Transporte. Como respuesta al mencionado requerimiento, el pasado 16 de febrero de 2010, la Presidencia de la Diputación Permanente de esta Soberanía recibió escrito del Secretario de Gobierno, con el cual envía el estudio técnico que le fuera solicitado por este Poder Legislativo para el análisis de la tarifa del servicio de transporte público, en la modalidad de pasaje urbano, mismo que fue remitido a esta Comisión.

QUINTA.- Analizados los documentos contenidos en el escrito remitido a esta Comisión por parte del titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, en primer término, consideramos preciso señalar, que no fue anexada la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, requisito que, como se señaló con antelación, es indispensable para que esta Soberanía pueda llevar a cabo la actualización de la tarifa de la modalidad del servicio público de transporte en cuestión, de acuerdo a lo que establecen los artículos 89 y 90 de la referida Ley de Transporte. Como consecuencia de esto último, ha resultado un impedimento legal para que esta Comisión resuelva la procedencia de la actualización mencionada, lo cual, a su vez, deriva en que el estudio técnico elaborado por la autoridad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano ha quedado desfasado, fundamentalmente debido a que los indicadores bajo los cuales fue realizado han sufrido variaciones por el transcurso del tiempo, en este caso por

haber transcurrido cerca de nueve meses de la fecha de elaboración del estudio –septiembre de 2009 a junio de este 2010-.

Lo anterior es así, en gran medida debido al hecho de que el Consejo Consultivo Estatal de Transporte no se ha reunido para emitir su opinión respecto del resultado del estudio técnico, tal y como lo establecen los artículos 25, fracción IV y 89 de la Ley de Transporte. Al efecto, podemos señalar que según lo que establece el artículo 24 de la Ley de la materia, dicho Consejo es una instancia permanente de participación social y de consulta que tiene por objeto diagnosticar, estudiar y analizar la problemática en materia de transporte en el Estado, así como emitir las recomendaciones que, para su mejoramiento, estime pertinentes. Asimismo, en dicho numeral se establece cómo se integra el mencionado órgano de consulta ciudadano, para lo cual se contempla que su Presidencia recae en el Gobernador del Estado y que la Secretaría Técnica la ocupa el titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Atendiendo a lo anterior y a lo que dispone el artículo 26 de la norma en cuestión, el cual estipula que el multicitado Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y, de manera extraordinaria, cuando así lo convoque el Presidente del mismo o lo soliciten la mayoría de sus miembros, ante lo cual, resulta evidente, para quienes integramos esta Comisión, que no ha habido la más mínima intención tanto del Gobernador del Estado como del Director General del Transporte del Gobierno del Estado, de convocar al Consejo a efecto de analizar la posibilidad de actualizar la citada tarifa en la referida modalidad y emitir la correspondiente opinión, con lo cual este Poder Legislativo estaría en condiciones de resolver, en definitiva, sobre las peticiones de los concesionarios en relación con el aumento en la tarifa pero, sobre todo, con el cumplimiento de la ley de transporte en el tema señalado, al derivar del estudio enviado a esta Soberanía por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que efectivamente han variado sustancialmente las condiciones bajo las cuales se fijó la tarifa de transporte vigente para la modalidad de pasaje, sistema urbano, y que por desinterés del titular del Poder Ejecutivo y del Director General de Transporte, esta Soberanía no ha cumplido con el deber concomitante que arroja el resultado del estudio técnico.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que ha sido de público conocimiento la intervención que ha tenido el Director General del Transporte del Gobierno del Estado, en relación con las solicitudes de diversos concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, sistema urbano, principalmente, en los municipios de Hermosillo, Cajeme y Navojoa, respecto al procedimiento de actualización de la tarifa de dicha modalidad, misma que se ha caracterizado por la evidente prepotencia, actitud despótica, parcial y matizada por intereses ajenos a los de la sociedad, lo cual ha tenido como resultado la afectación, al final de cuentas, de quienes reciben el servicio en cuestión en tan importantes municipios de nuestro Estado, como lo son sus habitantes, lo cual evidentemente no puede permitirse ni tolerarse pues se trata de un sentido y vital servicio público del cual es responsabilidad principal para el gobierno estatal velar por una adecuada prestación pues originariamente le corresponde prestar dicho servicio y es ahí cuando la ley le da la posibilidad de que los particulares le auxilien en dicha prestación, para cumplir con la exigencia ciudadana de recibir servicios acordes a sus necesidades, situación que se ve agravada por la actitud y las acciones del servidor público responsable de conducir las acciones de gobierno en materia de transporte, ante la actitud pasiva de sus superiores jerárquicos, a pesar de la contundencia de las pruebas que acreditan dichas conductas.

SEXTA.- Considerando lo argumentos vertidos en los párrafos precedentes y una vez que se ha analizado el contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión, en primer término estima procedente la misma y hacemos nuestros los argumentos vertidos por el legislador autor de la iniciativa, los cuales fueron transcritos en la parte expositiva del presente dictamen; empero, se estima necesario realizar modificaciones a la misma, con el objeto de dejar en claro la responsabilidad que tendrá a su cargo el Poder Ejecutivo, que no es nueva pues hasta antes del año 2002, era el gobernador del Estado, por conducto de la dependencia administrativa especializada en el tema, quien fijaba las tarifas de cobro a los usuarios, Las modificaciones de referencia son:

1.- Por lo que toca al artículo 88 de la Ley de Transporte, se establece que sea el propio Ejecutivo del Estado y no la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien tenga

la atribución para autorizar las tarifas que correspondan al servicio público de transporte, esto en atención a que, de conformidad con diversas disposiciones legales, es quien podría realizar dicha función mediante la emisión del decreto o acuerdo ejecutivo correspondiente. Como resultado de lo anterior, se hace innecesaria la modificación al artículo 10, la cual tenía como objetivo establecerle la atribución de la citada Secretaría respecto a la autorización de las tarifas, por lo que se suprime del cuerpo del decreto.

Asimismo, se contempla que el Ejecutivo Estatal tenga la atribución de establecer la autoridad competente para la expedición de la credencial necesaria para acceder a las tarifas especiales para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad que utilicen el servicio público de transporte público en zonas urbanas y suburbanas de nuestro Estado, lo anterior, con la finalidad de formalizar las acciones emprendidas y procedimientos establecidos desde 2006 por autoridades y concesionarios para un adecuado control de dichos descuentos.

En el mismo sentido, debemos tener en cuenta que el transporte urbano es sin duda el motor de la movilidad urbana en las ciudades, cuando este servicio es suficiente, oportuno, eficiente y de calidad se convierte también en motor de desarrollo y se constituye en una ventaja competitiva que atrae inversión y genera empleos.

Para que exista un proceso de mejora continua en el nivel de servicio del transporte urbano que estimule la inversión en tecnología, nuevas y mejores unidades, mas características y atributos de confort, profesionalización del personal y eficiencia en el uso de los recursos; la tarifa establecida por la prestación del servicio debe reflejar completamente los costos totales de operación y los procedimientos de actualización de tarifa establecidos, deben ser tales que no permitan rezagos importantes y distorsiones precio-costos, que tengan como consecuencia la descapitalización de quien presta el servicio y realiza inversiones para mejorarlo.

Por otra parte, existen grupos de población vulnerables que viven en una situación socioeconómica adversa y para quienes el transporte urbano es su única alternativa para

trasladarse de un punto a otro; además, el nivel de ingreso de esta población puede no ser suficiente para cubrir el costo de este servicio, situación que se convierte en un factor importante que les impide su desarrollo y el acceso a oportunidades y derechos.

En la reunión de trabajo de esta Comisión celebrada el pasado 18 de junio del año en curso, el Diputado Vicente Javier Solís Granados ha propuesto se realicen estudios para conocer el nivel socioeconómico de los usuarios del transporte urbano pertenecientes a grupos vulnerables, a fin de determinar si estos usuarios tienen capacidad económica para cubrir las tarifas establecidas para este servicio; esto con el objetivo de establecer, para estos usuarios, mecanismos directos de apoyo para que accedan sin restricciones, derivadas de su situación económica, al servicio de transporte urbano.

Este esquema de apoyos constituye un mecanismo directo de transferencia de recursos, completamente justificado y necesario, que beneficia a quienes menos tienen y les facilita el acceso a su desarrollo y satisfactores sociales.

2.- Atendiendo que será el titular del Poder Ejecutivo Estatal el facultado para autorizar las tarifas del servicio público de transporte, se consideró pertinente modificar el contenido del artículo 89, con la finalidad establecer que, para dicho fin, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para realizar, durante el mes de enero de cada año, los estudios técnicos necesarios, debiendo considerar en éstos los principales indicadores que sustentan un procedimiento de fijación de tarifas como: el tipo y características de servicio, los incrementos al salario mínimo general vigente en la región, los incrementos al precio unitario del energético que se utilice y los incrementos en los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio. Además, se contempla que en la elaboración de los estudios técnicos deberá determinarse el impacto en el costo total de la prestación del servicio que tienen cada uno de los incrementos de los indicadores señalados; asimismo, se sostiene que seguirán tomándose en cuenta los estudios técnicos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, precisando los alcances de dicha opinión, según la naturaleza de este órgano ciudadano mayormente.

3.- En concordancia con lo anterior, esta Comisión consideró procedente modificar el contenido del artículo 90 de la iniciativa, con la finalidad de establecer un análisis periódico a la tarifa, a fin de establecer condiciones que reduzcan al máximo situaciones como las vividas en el reciente proceso de análisis de tarifas de transporte y evitar, al máximo, dejar al arbitrio de la autoridad administrativa la decisión de cuándo definir o no una actualización de dichos cobros; para tal efecto, el proyecto contiene la previsión de que durante el mes de febrero de cada año, el Ejecutivo Estatal deberá analizar los estudios técnicos que realice, en el mes de enero de cada año, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con la redacción propuesta en el artículo 89, debiendo resolver sobre el incremento de las tarifas del servicio público de transporte en ese mismo mes, para las distintas modalidades del transporte público que menciona la ley, teniendo claro que en dicho proceso considerará única y exclusivamente los indicadores establecidos en dicho artículo 89, lo cual, insistimos, tiene como finalidad dar certeza y definitividad al tema de la periodicidad del análisis y resolución de las tarifas de las modalidades del servicio público de transporte.

4.- Finalmente, atendiendo a la problemática originada por la falta de respuesta a los diversas solicitudes de concesionarios del servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje urbano, respecto a la actualización de la tarifa, así como al resultado del estudio técnico remitido por el Poder Ejecutivo a esta Soberanía y el resto de las razones esgrimidas en estas consideraciones, estimamos necesario adicionar un artículo segundo transitorio que contemple que, por única ocasión, el Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar nuevamente un estudio técnico observando lo que se establece en la redacción propuesta del artículo 89, tener en su poder la opinión del consejo consultivo sobre el resultado que arroje dicho estudio técnico, considerar, en su caso, los diversos estudios realizados por los concesionarios y resolver sobre el incremento de la tarifa referida, debiendo observar al efecto el principio de legalidad consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual respetará lo dispuesto por los artículos 88, 89, 90 y demás artículos de la multicitada Ley de Transporte, contemplándose,

que ante el incumplimiento de lo antes señalado, sería causa de responsabilidad para quienes, conforme a la Ley de Transporte, les derive alguna obligación en el procedimiento de fijación de tarifa. Es de señalar que en los últimos años se han incrementado, mucho más de lo esperado, los costos de operación y no se ha efectuado la correspondiente actualización de la tarifa desde el año 2006 para Hermosillo, Ciudad Obregón y Navojoa y desde 2002 para el resto del Estado, y ha tenido que ser el gobierno del Estado quien, por vía de subsidio y como una solución alternativa, emergente y condicionada, quien ha inyectado recursos a la actividad para que los concesionarios puedan hacer frente a obligaciones crediticias contraídas por la renovación del parque vehicular y al incremento gradual y casi permanente, de los costos de operación y los indirectos relacionados con la actividad. Más aún, esta Soberanía, para el presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, previó recursos por un monto de 30 millones de pesos con este mismo destino, de tal forma que continuara el apoyo a los concesionarios para que, al menos durante los tres primeros meses del 2010, se tuviera el tiempo suficiente de recibir el estudio técnico (que llegó en febrero de este año) y la opinión del Consejo Consultivo sobre un posible aumento a la tarifa, lo cual, como quedó asentado, es momento de que aún no llega, provocando el desfase del estudio pero también no se ha realizado la entrega del subsidio señalado, situación que va en franco detrimento de las condiciones en las que se presta el servicio público multi referido. En ese tenor, se reafirma la convicción en esta dictaminadora de que la disposición transitoria que se propone, resulta indispensable para generar condiciones adecuadas para una eficiente prestación del servicio.

En concordancia con lo señalado, esta Comisión valora positivamente que sea el Ejecutivo Estatal, quien tenga la atribución para establecer y revisar las tarifas de las diversas modalidades del servicio público de transporte en el Estado, ya que dentro de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se cuenta con la unidad administrativa competente con la suficiente capacidad técnica para desarrollar los estudios respectivos que la Ley de Transporte establece como necesarios para la autorización de las tarifas. De igual forma, debemos considerar que el acto mediante el cual una autoridad resuelve autorizar las tarifas es de naturaleza formalmente administrativa y debe ser emitido por una autoridad que tenga dicho carácter y no por un ente u orden

diferente, como evidentemente lo es este Poder Legislativo, al cual, como bien señala la iniciativa en estudio, no puede escapar al factor político, situación que en un servicio tan demandado socialmente no se puede concebir en nuestro días, basta recordar que se trata de un facilitador importante para el desarrollo social, un factor de competitividad para el crecimiento económico de la Entidad y se trata, consecuentemente, de una actividad de interés público que debe ser impulsada y fomentada por el Estado.

En ese sentido, esta Comisión llevó a cabo un análisis de los ordenamientos legales de diversas entidades federales de nuestro país, con la finalidad de conocer el porcentaje de estados en los cuales una autoridad administrativa es la que tiene la atribución de autorizar las tarifas del servicio público de transporte, arrojándonos que de un universo de 26 entidades federativas y el Distrito Federal consultadas, en la totalidad de ellos es una autoridad administrativa la que fija la tarifa, en 22 entidades y en el Distrito Federal es el Poder Ejecutivo Estatal, a través de su titular o una dependencia de la administración pública quienes se encuentra facultados para resolver, mientras que en los estados de Baja California, Baja California Sur y Guanajuato, son los municipios quienes legalmente tienen dicha atribución; por su parte, destaca el Estado de Coahuila por tener una legislación que establece la facultad tanto para el Ejecutivo Estatal como para los ayuntamientos, dependiendo de la modalidad del servicio. Lo anterior, viene a reafirmar la determinación de esta Comisión sobre la necesidad de que sea una autoridad administrativa quien tenga la atribución de resolver respecto a las tarifas del servicio público de transporte en la Entidad.

Como corolario de lo antes expuesto, es importante señalar que los artículos 4o y 5o de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, establecen que la prestación del servicio público de transporte es una función del Estado, que se ejerce a través del Poder Ejecutivo Estatal con la participación de los municipios, en los términos previstos en dicha norma jurídica, quien a su vez, podrá satisfacer dicho servicio por sí o por medio de concesionarios; en tal sentido, originariamente es una obligación del Ejecutivo Estatal garantizar la correcta prestación del citado servicio, lo cual robustece la

decisión de esta Comisión respecto al fondo que se persigue con el resolutivo que se consigna en el presente dictamen.

En atención a las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero del artículo 88 y los artículos 89 y 90; se adiciona un párrafo segundo al artículo 88, recorriéndose en su orden los vigentes párrafos segundo y tercero para ser considerados como tercero y cuarto, respectivamente, y se deroga el inciso b) de la fracción I del artículo 7o, todos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- ...

I.- ...

a).- ...

b).- Se deroga.

c) al f).- ...

II.- ...

ARTÍCULO 88.- El Ejecutivo del Estado autorizará las tarifas que correspondan al servicio público de transporte, debiendo establecer tarifas especiales para estudiantes, personas con discapacidad y de la tercera edad que utilicen el servicio público de transporte en zonas urbanas y suburbanas, mismas que se aplicarán siempre que se identifiquen con la credencial correspondiente, expedida por la autoridad que designe el Ejecutivo Estatal para tal efecto.

El Ejecutivo Estatal deberá realizar los estudios que sean necesarios para conocer el nivel socioeconómico de los usuarios del transporte urbano pertenecientes a grupos vulnerables y, en caso de que los estudios referidos determinen que estos usuarios no puedan pagar la totalidad o una parte de la tarifa por el servicio, establecida de acuerdo a lo que instruye el artículo 89 de esta Ley, el Ejecutivo Estatal deberá establecer los procedimientos adecuados

y asignar los recursos necesarios, a fin de cubrir a los prestadores del servicio, vía subsidio, esa diferencia, exclusivamente para los usuarios del transporte urbano referidos en este párrafo.

La tarifa autorizada para el sistema de automóvil de alquiler podrá ser cubierta en forma individual o colectiva por los usuarios.

En el caso de la tarifa del automóvil de alquiler colectivo será cubierta en forma individual.

ARTÍCULO 89.- Para determinar las tarifas del servicio público de transporte, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizará, durante el mes de enero de cada año, los estudios técnicos necesarios, debiendo considerar en éstos los siguientes indicadores: el tipo, modalidad, sistema y características de servicio, los incrementos al salario mínimo general vigente en la región, los incrementos al precio unitario del energético que se utilice y los incrementos en los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio. En la elaboración de los estudios técnicos deberá determinarse el impacto en el costo total de la prestación del servicio, que tienen cada uno de los incrementos de los indicadores señalados; asimismo, se tomarán en cuenta los estudios técnicos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, en los términos del artículo 25, fracción IV de esta Ley.

ARTÍCULO 90.- El Ejecutivo del Estado, durante el mes de febrero de cada año, deberá analizar los estudios técnicos referidos en el artículo anterior y resolver sobre el incremento de las tarifas del servicio público de transporte, en sus distintas modalidades, debiendo considerar única y exclusivamente los indicadores establecidos en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por única ocasión, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá cumplir la obligación contenida en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora que se modifica mediante este Decreto y resolverá sobre el incremento de la tarifa para el servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje, sistema urbano, que previene la Ley de Transporte, debiendo observar al efecto el principio de legalidad consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual respetará lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la referida Ley de Transporte.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad para quienes, conforme a la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, les derive alguna obligación en el procedimiento de fijación de tarifa.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 18 de junio de 2010.**

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en varios planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, asimismo, es competencia constitucional de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante este Poder Legislativo, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la comisión ordinaria que suscribimos el presente dictamen, hemos detectado que algunas de ellas no cumplen con los requisitos que las disposiciones legales imponen para considerar su procedencia y resolverlas en sentido afirmativo o, en su caso, la finalidad que persiguen es imposible de ser cumplida por esta Soberanía; sin embargo, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

CUARTA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos

mencionados, con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes, cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio número 405-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, la modificación del artículo 60 de su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2010, específicamente en lo que se refiere al cobro del derecho de alumbrado público (DAP). Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, en virtud de que lo solicitado por el Ayuntamiento en mención, quedó establecido en el artículo 59 del ordenamiento municipal señalado.

2.- Folio número 462-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2010, del citado Ayuntamiento, en relación con el cobro de aportaciones voluntarias de bomberos y cruz roja para los usuarios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nogales. Se considera improcedente su aprobación por encontrarse desfasado, debido a que el contenido de la solicitud hecha por el citado Ayuntamiento quedó establecido en el artículo 58 del mencionado ordenamiento municipal.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes los escritos contenidos en los folios número: 0405-59 y 0462-59, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente Acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentaron dichos escritos.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y, en su caso, aprobado en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2010.**

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora resuelve que a las veinticuatro horas del próximo día treinta de junio del año dos mil diez, se clausura el segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente a su primer año de ejercicio constitucional, por disposición de lo que establecen los artículos 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 73 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de junio de 2010.

**C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.